



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3942 Orden de 20 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, para el acceso libre y promoción interna.

12807

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

3943 Resolución de 23 de marzo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa de Fomento de Empleo Rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2015.

12819

Consejería de Agricultura y Agua

3944 Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifican las Órdenes de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos.

12829

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3945 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

12859

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

3946 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de dos locales comerciales sitos en Cartagena (Murcia).

12861

BORM

BORM**Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 3947 Notificación de acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. 12863

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 3948 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 11/14 de mejora de la acometida eléctrica del depósito de Cañada Morales (Mu/Lorca)" E553. 12864
- 3949 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 07/14 de acondicionamiento de la obra civil en la E.T.A.P., de Lorca (Mu/Lorca)" E554. 12865

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

- 3950 Divorcio contencioso 779/2013. 12866

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

- 3951 Juicio verbal 719/2012. 12867

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 3952 Divorcio contencioso 2.015/2013. 12868

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 3953 Ejecución de títulos judiciales 50/2015. 12869

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 3954 Ejecución de títulos judiciales 41/2015. 12873
- 3955 Ejecución de títulos judiciales 2/2015. 12877

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

- 3956 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 577/2014. 12881

IV. Administración Local**Cartagena**

- 3957 Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, en expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva. 12882
- 3958 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 12899

La Unión

- 3959 Nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de La Unión. 12901

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes El Resurgir, Archena

3960 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 12902

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena (en formación)

3961 Convocatoria a Asamblea General. 12903

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

3962 Cuentas Anuales y Cuenta General ejercicio 2014. 12904

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

3963 Anuncio de licitación. Acuerdo marco para la contratación de suministro de energía eléctrica a EMUASA. 12905

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3942 Orden de 20 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, para el acceso libre y promoción interna.

Por Órdenes de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, publicadas el 17 y 21 de marzo de 2014 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aprobaron los programas de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, para la promoción interna y acceso libre, respectivamente.

Ante distintos hechos acaecidos, se ha valorado la necesidad de modificar los programas citados, para ajustarlos a la nueva normativa en vigor y a la nueva realidad de la Administración Pública Regional. Así mismo, en aras de respetar a las personas que pudieran estar preparándose los programas de materias, se ha entendido, más adecuado proceder a su total publicación aunque tan sólo se procede a modificar de forma puntual, algunos temas incluidos en estos programas de materias.

La creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y la posterior creación del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia, por Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, va a suponer una mayor cualificación y especialización del personal que desempeñe funciones de carácter tributario y, en particular, en lo que se refiere a los tributos propios y cedidos. La creación de este cuerpo especializado, lleva a la necesidad de una adecuada modificación de los programas de materias que regirán en las pruebas selectivas tanto para el acceso libre como para la promoción interna, en la parte denominada "Derecho financiero y tributario", por lo que se ha procedido ha refundir en un único tema, los temas 48 y 49, del programa de materias que regirá para el acceso libre y los temas 36 y 37 para la promoción interna.

La aprobación en el ámbito de la Administración Pública Regional del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo, así como, todas las actuaciones que se han llevado a cabo para implementar un sistema de Administración Electrónica en la Administración Regional, ha determinado la necesidad de incluir en los programas de materias, dos temas relativos a la administración electrónica, tales temas han pasado a ser los temas 35 y 36 del programa de materias para el acceso libre y los temas 23 y 24 del programa de materias para la promoción interna. La inclusión de estos nuevos temas provoca una reenumeración de los siguientes.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de diciembre de 2014, se publicó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con su entrada en vigor se ha estimado procedente incluir el contenido de la misma en los programas de materias, de tal manera que se ha procedido a modificar el tema 52 del programa de materias para el acceso libre y 40 del programa de materias para la promoción interna.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional:

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar los programas de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, acceso libre y promoción interna, que figuran en los Anexos I y II, respectivamente.

Disposición derogatoria.- Única

Se deroga la Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre (BORM nº 66 de 21 de marzo) y la Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna (BORM n.º 63 de 17 de marzo).

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de marzo de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Luís Martínez de Salas y Garrigues.

Anexo I

Programa de Materias

Cuerpo de Gestión Administrativa

Acceso Libre

I. Organización del Estado y de las Administraciones Públicas.

Tema 1.- Organizaciones Internacionales: la ONU. y sus agencias especializadas. La idea de Europa: el Consejo Europeo. El proceso de integración de la Unión Europea. El Derecho Originario de la Unión Europea.

Tema 2.- La Unión Europea: instituciones y principales órganos consultivos. Referencia a los órganos donde tiene representación la Región de Murcia. Políticas comunitarias: la Política Agraria Común y la Política Regional.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y libertades. La garantía de las libertades y derechos fundamentales. La reforma de la Constitución. Las competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 4.- La Corona: Funciones, sucesión, regencia y refrendo. Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno.

Tema 5.- El Gobierno: designación, composición y funciones. Responsabilidad de los miembros del Gobierno. Control judicial de la Administración. El Poder Judicial en la Constitución: principios de independencia, inamovilidad y unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración. La Administración General del Estado: el Consejo de Ministros, Presidente, Vicepresidente y Ministros. Competencias del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7.- Configuración de la Administración Periférica del Estado: competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias. Integración de los Servicios Periféricos en las Delegaciones del Gobierno: Áreas funcionales. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado.

Tema 8.- Concepto de Administración Institucional. Los Organismos públicos: Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales, funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal a su servicio, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 9.- Organización territorial del Estado: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: competencias del Municipio, de la Provincia y de otras Entidades Locales. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: competencias exclusivas, competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Acuerdos y Convenios con otras Comunidades.

Tema 11.- La Asamblea Regional: composición, atribuciones y régimen de funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes Regionales.

Tema 12.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: Marco normativo. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia. El Consejo Económico y Social.

II. Derecho administrativo.

Tema 13.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 14.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 15.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 16.- La organización administrativa: principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 17.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 18.- La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 19.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación.

Tema 20.- Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 21.- Fases del Procedimiento Administrativo. Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desistimiento. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 22.- El Procedimiento Económico-Administrativo: materias impugnables. Interesado. Actos impugnables. Extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 23.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 24.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 25.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 26.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27.- Los contratos del Sector Público: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Garantías.

Tema 28.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 29.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30.- Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción del fomento. Las subvenciones: La Ley General de Subvenciones. Policía: concepto y limitaciones administrativas de derechos. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia. La sanción administrativa. La coacción administrativa.

Tema 31.- Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones. Las Agencias.

Tema 32.- Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público. Normas de la Región de Murcia.

Tema 33.- La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza. Elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Los procedimientos especiales. Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Tema 34.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 35.- Administración electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Régimen jurídico legal y normativo de la Administración electrónica.

Tema 36.- Gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Cooperación entre Administraciones para el impulso de la Administración electrónica. Aspectos técnicos de la Administración electrónica: firma electrónica y certificado digital.

III. Derecho financiero y tributario.

Tema 37.- La Hacienda Pública Regional. Ley de Hacienda de la Región de Murcia: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 38- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 39.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 40- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 41- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 42.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 43- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 44. La Contabilidad Pública Regional: el Plan General. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 45.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 46.- La financiación de la Región de Murcia. La LOFCA. Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre aplicación del sistema de financiación. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Competencias normativas de la Región de Murcia.

Tema 47.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar.

Tema 48.- El procedimiento de gestión tributaria: forma de inicio. Fases que lo integran: gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 49.- Ejercicio de la capacidad normativa de la Región de Murcia en los tributos cedidos. Forma de gestión del IRPF. y del Impuesto sobre el Patrimonio. Las tasas fiscales sobre el juego en la Región de Murcia.

Tema 50.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos.

Tema 51.- Los tributos propios. El Impuesto sobre los premios del Bingo. Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Las Contribuciones Especiales y los Precios Públicos: regulación legal.

Tema 52.- Participación en ingresos del Estado. Los Fondos de Compensación Inter-territorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

IV. Organización y Función Pública.

Tema 53.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. Análisis, diseño y formulación de políticas públicas y participación ciudadana. Evaluación de políticas públicas.

Control e indicadores de gestión de los servicios públicos. Transparencia y rendición de cuentas.

Tema 54.- La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 55.- Valores institucionales en la práctica de la Función Pública: Ética y deontología de la Función Pública. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta.

Tema 56.- Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 57.- Sostenibilidad de las instituciones públicas. Responsabilidad Social Corporativa.

Tema 58.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto. La comunicación en la organización. Tipos y canales. Barreras. La comunicación interna.

Tema 59.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos. La protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 60.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas. Atención al ciudadano en la Administración regional. El sistema de quejas y sugerencias.

Tema 61.- La calidad de los Servicios Públicos. Las cartas de servicios y los acuerdos de nivel de servicio. El marketing de los Servicios Públicos.

Tema 62.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño en las Administraciones Públicas.

Tema 63.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y selección del personal en las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas.

Tema 64.- La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 65.- Derechos retributivos de los empleados públicos. Los sistemas de retribuciones.. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario.

Tema 66.- Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación colectiva y huelga. Deberes de los empleados públicos

Tema 67.- El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Derechos pasivos: riesgos protegidos y ámbito personal de cobertura.

Tema 68.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

V. Estructura económica y social.

Tema 69.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. La población. Tendencias demográficas. Renta nacional y regional: evolución y distribución. El mercado de trabajo en la Región de Murcia.

Tema 70.- El sector primario en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Situación actual y perspectivas de futuro. Incidencia de la Política Agraria Común.

Tema 71.- El sector industrial en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Crisis y reconversión industrial. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 72.- El sector servicios en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Especial referencia a los subsectores de comercio, transporte, comunicaciones y turismo. Situación actual y perspectivas de futuro.

Anexo II

Programa de Materias

Cuerpo de Gestión Administrativa

Promoción Interna

I. Derecho administrativo

Tema 1.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 2.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 3.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 4.- La organización administrativa: principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 5.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 6.- La obligación de resolver de la Administración. Silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación.

Tema 8.- Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 9.- Fases del Procedimiento Administrativo. Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desistimiento. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 10.- El Procedimiento Económico-Administrativo: materias impugnables. Interesado. Actos impugnables. Extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 11.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 12.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 13.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 14.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15.- Los contratos del Sector Público: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 16.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 17.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 18.- Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción del fomento. Las subvenciones: La Ley General de Subvenciones. Policía: concepto y limitaciones administrativas de derechos. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia. La sanción administrativa. La coacción administrativa.

Tema 19.- Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones.

Tema 20.- Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público. Normas de la Región de Murcia.

Tema 21.- La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza. Elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Los procedimientos especiales.

Tema 22.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 23.- Administración electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Régimen jurídico legal y normativo de la Administración electrónica.

Tema 24.- Gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Cooperación entre Administraciones para el impulso de la Administración electrónica. Aspectos técnicos de la Administración electrónica: firma electrónica y certificado digital.

II. Derecho financiero y tributario.

Tema 25.- La Hacienda Pública Regional. Ley de Hacienda de la Región de Murcia: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 26.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 27.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 28.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 29.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 30.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 31.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 32.- La Contabilidad Pública Regional: el Plan General. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 33.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 34.- La financiación de la Región de Murcia. La LOFCA. Acuerdos del Consejo de la Política Fiscal y Financiera sobre aplicación del sistema de financiación. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión: competencias normativas de la Región de Murcia.

Tema 35.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar.

Tema 36.- El procedimiento de gestión tributaria: forma de inicio. Fases que lo integran: gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 37.- Ejercicio de la capacidad normativa de la Región de Murcia en los tributos cedidos. Forma de gestión del IRPF. y del Impuesto sobre el Patrimonio. Las tasas fiscales sobre el juego en la Región de Murcia.

Tema 38.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos.

Tema 39.- Los tributos propios. El Impuesto sobre los premios del Bingo. Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Las Contribuciones Especiales y los Precios Públicos: regulación legal.

Tema 40.- Participación en ingresos del Estado. Los Fondos de Compensación Interterritorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

III. Organización y Función Pública

Tema 41.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. Análisis, diseño y formulación de políticas públicas y participación ciudadana.. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos. Transparencia y rendición de cuentas.

Tema 42.- La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 43.- Valores institucionales en la práctica de la Función Pública: Ética y deontología de la Función Pública. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta.

Tema 44.- Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 45.- Sostenibilidad de las instituciones públicas. Responsabilidad Social Corporativa.

Tema 46.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto. La comunicación en la organización. Tipos y canales. Barreras. La comunicación interna.

Tema 47.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos. La protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 48.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas. Atención al ciudadano en la Administración regional. El sistema de quejas y sugerencias.

Tema 49.- La calidad de los Servicios Públicos. Las cartas de servicios y los acuerdos de nivel de servicio. El marketing de los Servicios Públicos.

Tema 50.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño en las Administraciones Públicas.

Tema 51.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y selección del personal en las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas.

Tema 52.- La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 53.- Derechos retributivos de los empleados públicos. Los sistemas de retribuciones.. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario.

Tema 54.- Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación colectiva y huelga. Deberes de los empleados públicos

Tema 55.- El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Derechos pasivos: riesgos protegidos y ámbito personal de cobertura.

Tema 56.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

3943 Resolución de 23 de marzo de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa de Fomento de Empleo Rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2015.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 6, que las ayudas a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Por su parte, el artículo 9.1 establece que las Administraciones públicas o, en su caso, las empresas adjudicatarias, deberán solicitar los trabajadores de la Oficina de Empleo mediante oferta genérica, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, correspondiendo a la Oficina de Empleo realizar la selección de los trabajadores, de acuerdo con los criterios de prioridad que hayan sido ponderados por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal.

Además, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social, en vigor desde el 1 de enero de 2012, la cual establece, dentro del Régimen General de la Seguridad Social, el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), por razones de eficacia y de orden técnico, se procede a delegar la firma de determinados actos administrativos dictados en el procedimiento objeto de regulación, en otras unidades administrativas dependientes de la Dirección General del organismo.

Con el fin de determinar el procedimiento de selección de trabajadores en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo, se reunió el pasado 27 de febrero de 2015 la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia, reunión en la que se acordaron los requisitos de acceso y criterios de baremación recogidos en la presente resolución.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del programa de fomento de empleo rural relativo a los "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2015.

Primero.- Requisitos de acceso al programa.

Los trabajadores que deseen participar en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" deberán solicitar su participación, dentro del plazo establecido en el apartado tercero, en el programa que vaya a realizar el ayuntamiento correspondiente a su municipio de residencia (de entre los incluidos en el Anexo III) y cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

1. A la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución:

a) Estar empadronado en el municipio para el que solicita su participación con una antelación mínima de un mes a dicha fecha, y mantener dicha condición tanto en el momento de la solicitud, como en el de la presentación de la oferta y posterior contratación laboral.

b) Haber cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS) y/o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social (SEASS)

c) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Estar en alta como trabajador por cuenta ajena en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social (códigos de régimen 0161 y 0163).

- Haber cotizado al menos un día en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2015 (códigos de régimen 0161 y 0163).

- Estar participando como trabajador en activo en alguna de las obras incluidas en la convocatoria del año anterior del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo."

- Ser perceptor de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción (RAI), ayuda económica de acompañamiento del Programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo (PREPARA), o Programa de activación para el empleo (ACTIVA).

- Encontrarse en el mes de espera previo a la solicitud de subsidio por desempleo por el agotamiento de la prestación contributiva a que hace referencia el artículo 215.1.1 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

2. En el período que media entre la presentación por el ayuntamiento de la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo del SEF y la fecha de alta laboral en Seguridad Social y efectiva incorporación al proyecto, ser persona desempleada inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF y demandar empleo en el sector agrario. No será necesario que la persona interesada figure inscrita como desempleada en el momento de la solicitud.

3. El domicilio que figure en el Anexo I (Solicitud de participación) se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores cometidos en la consignación del mismo y la no comunicación al Servicio Regional de Empleo y Formación de cualquier cambio posterior.

4. Tendrá la consideración de falta leve la no comparecencia, previo requerimiento, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, y de falta grave el rechazo a la oferta de empleo, siendo de aplicación, en ambos casos, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Segundo.- Criterios de baremación.

Las solicitudes de participación se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, referidos a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región:

a) Condición de mujer víctima de violencia de género: Se concederán 10 puntos, no acumulables a los establecidos en la letra d) siguiente, por la condición de mujer.

b) Responsabilidades familiares:

Se otorgarán 3 puntos por cada familiar a cargo del solicitante. A estos efectos, se consideran familiares a cargo el cónyuge, los descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, menores de 26 años, y ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que convivan con el interesado, salvo que aporte la documentación justificativa de la obligación civil de alimentos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior.

- Descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, o, en su caso, por adopción, menores de 26 años, siempre que no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior.

- Ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que no estén trabajando y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

- También tendrán la consideración de familiares a cargo del solicitante, los ascendientes o descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad o, en su caso, por adopción, menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados (grado igual o superior a 33%), siempre que no hayan trabajado por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año anterior a la solicitud y no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar.

c) Edad del trabajador: Se concederán 0,4 puntos por cada año que el trabajador rebase la edad de 45, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Condición de mujer: Se concederán 2 puntos.

e) Si no fue contratado como trabajador del programa de Consejos Comarcales en la convocatoria del año anterior: 3 puntos.

f) Períodos de inscripción como demandante de empleo en los últimos cinco años: Se concederán 0,003 puntos por cada día de inscripción, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Situación del trabajador:

- Si es beneficiario de prestación contributiva por desempleo o está trabajando: 0 puntos.

- Si es beneficiario de subsidio por desempleo o renta activa de inserción (RAI), programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo (PREPARA) o el Programa de Activación para el Empleo (ACTIVA), siempre que no esté trabajando: 2 puntos.

- Si no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores: 4 puntos.

h) Condición de persona con discapacidad del trabajador: Se concederán 2 puntos por tener el solicitante un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el desempeño en las ocupaciones agrícolas de peón o capataz.

i) En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes que mayor puntuación obtengan en el apartado a). Si persistiese el empate, se seguirá el mismo procedimiento, aplicando de forma sucesiva la mayor puntuación obtenida en los apartados b), c), d), e), f), g) y h). Si aún así continúa el empate, se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento de la persona solicitante más antigua.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes dirigidas al Director General del SEF se cumplimentarán en el modelo normalizado recogido en el Anexo I (al que se acompañará el Anexo II, en su caso, de cargas familiares), y se presentarán preferentemente en los registros de las Oficinas de Empleo del SEF. Además, se podrán presentar en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general con funciones de registro o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de las Oficinas de Empleo del SEF o a través de Internet (www.sefcarm.es/consejoscomarcales).

Sólo se admitirá una solicitud por trabajador. Si la persona solicitante anteriormente a tener un DNI, dispuso de NIE, deberá indicarlo en la solicitud, a fin de agrupar los periodos de inscripción como demandante de empleo.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación a presentar con la solicitud.

Junto con la solicitud de participación, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE del solicitante (por ambos lados), y de las personas que se indiquen en la solicitud como cargas familiares, solo en el caso de que el solicitante o el familiar no haya autorizado la consulta de este dato (a través del Anexo correspondiente).

b) Certificado o volante de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento con una antelación máxima de un mes a la fecha de publicación de la presente resolución, que incluya, entre otros datos, la/s fecha/s de nacimiento.

c) Acreditación de las cargas familiares, mediante la aportación de los siguientes documentos:

I. Declaración de cargas de la unidad familiar según el modelo recogido en el Anexo II, cumplimentada en todos sus extremos; adjuntando, en su caso, la documentación justificativa de la obligación civil de dar alimentos.

II. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar que se aleguen como cargas y se encuentren en edad laboral. No será preciso que se aporte el informe de vida laboral cuando se autorice al SEF a recabar esta información en la forma siguiente:

- En el caso del solicitante y sus hijos menores de 18 años, autorización del solicitante en el Anexo I.

- En el caso de los familiares de 18 o más años, autorización de los mismos a través del Anexo II.

III. En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de persona con discapacidad del solicitante o del familiar a su cargo. En el caso de que la discapacidad haya sido reconocida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no será necesaria la presentación de dicho certificado cuando el familiar autorice al SEF a recabar del citado organismo autónomo cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en el Anexo II.

IV. En su caso, certificados emitidos por el IMAS y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), acreditativos de que no se es beneficiario de ningún tipo pensión, para los miembros de la unidad familiar mayores de 65 años. No será necesaria la presentación del certificado de pensión no contributiva del IMAS cuando el familiar autorice al SEF a recabar del citado organismo los datos necesarios para verificar la información cumplimentada en el Anexo II.

V. Documentación en español y, en su caso, debidamente apostillada o legalizada, acreditativa de la relación matrimonial o de pareja de hecho.

VI. Documentación en español y, en su caso, debidamente apostillada o legalizada, acreditativa de la relación familiar de ascendencia, descendencia o adopción.

La falta de alguno de los documentos anteriormente referidos, supondrá la no consideración del familiar como persona a cargo del solicitante.

La falta de aportación del informe de vida laboral del solicitante o de la concesión de autorización (a través del Anexo I) para su consulta, conllevará la exclusión de aquel del procedimiento de selección.

d) Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial por el que se acuerde, como medida cautelar para la protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24

de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Quinto.- Confección de listas y selección de trabajadores.

b) El SEF será el encargado de recopilar todas las solicitudes presentadas, ordenarlas por municipios e instrumentar los procesos de mecanización y baremación.

c) Se delega en el titular del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos dependiente de la Subdirección General de Empleo, la firma de las listas provisionales y definitivas de trabajadores seleccionados para su publicación en la forma establecida más adelante.

d) Antes de transcurrido un mes desde la fecha de cierre de la convocatoria, se harán públicas las listas provisionales de trabajadores aspirantes a participar en el programa de fomento del empleo rural para el año en curso, por orden de puntuación obtenida tras la baremación.

e) Por cada ayuntamiento, se confeccionará una única lista, con indicación de la puntuación total obtenida y el número de orden que le corresponde tras la baremación. Cada trabajador estará identificado en la lista por su nombre y apellidos y por los dos últimos números y la letra final de su NIF o NIE, indicándose, en su caso, qué requisitos de acceso no cumple o bien, la circunstancia de que no presentó la solicitud en tiempo y forma.

f) Dichas listas provisionales se darán a conocer a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Murcia, así como a las Organizaciones Sindicales y Empresariales integrantes de los Consejos Comarcales, y se expondrán públicamente en los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo del SEF y de los respectivos ayuntamientos. Las listas provisionales también podrán ser consultadas en el portal de empleo del SEF: "www.sefcarm.es/consejoscomarcales".

g) Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de las listas provisionales para la presentación de reclamaciones, preferentemente en la oficina de empleo, utilizando para ello el modelo que será publicado en el portal www.sefcarm.es/consejoscomarcales, debiendo especificar claramente los motivos de la reclamación y la puntuación cuya revisión se solicita.

h) El Servicio Regional de Empleo y Formación resolverá las reclamaciones presentadas y elaborará las listas definitivas antes de transcurridos 15 días desde la finalización del plazo de presentación de aquellas. Las listas definitivas se publicarán en la misma forma prevista en el apartado e) para las provisionales.

i) Las listas definitivas vincularán a las respectivas Oficinas de Empleo encargadas de gestionar las correspondientes ofertas de peones agrícolas y en su caso, de capataces.

j) Los ayuntamientos podrán presentar la oferta genérica, solicitando los trabajadores a la Oficina de Empleo, a partir del día hábil siguiente a la publicación de las listas definitivas.

k) Para llevar a cabo la selección de trabajadores, la Oficina de Empleo procederá a enviar al ayuntamiento encargado de realizar las contrataciones a los trabajadores incluidos en la correspondiente lista definitiva, según el número de orden establecido en la misma. En el caso de la selección de capataces,

además del orden de prelación establecido en la lista, se tendrá en cuenta que el trabajador reúna dicho perfil profesional.

l) Únicamente podrán ser enviados al ayuntamiento contratante, aquellos trabajadores cuya demanda se encuentre en situación de alta como desempleados en el momento de gestionar las sucesivas ofertas. No se entenderán incluidos en este colectivo a los trabajadores fijos discontinuos durante los periodos de inactividad.

m) Los demandantes en situación de baja por colocación o que estén trabajando, así como quienes se encuentren en situación de suspensión por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o por realización de cursos sin intermediación, no podrán ser enviados para cubrir los puestos de trabajo ofertados. No obstante, conservarán su orden de prelación y podrán ser enviados a la misma o sucesivas ofertas que se gestionen dentro de la programación del mismo año, siempre que, llegado el momento, su demanda vuelva a estar en situación de alta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero,...

n) Caso de que no existieran demandantes suficientes para cubrir la totalidad de las ofertas presentadas en el mismo año por un ayuntamiento, la Oficina de Empleo podrá reenviar a trabajadores que hayan participado en el programa en el mismo año, respetando el orden de prelación previamente fijado.

Sexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia..

Murcia, 23 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN en el programa de fomento del empleo agrario mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales, por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2015 (código de procedimiento 3458).**

Solicitud de participación en el Municipio de:		Oficina de Empleo del municipio:	
Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:	
Fecha de nacimiento:	☐ Varón ☐ Mujer		
Localidad de residencia:	Municipio:	C.P.	
Domicilio: Calle/Plaza		Nº.	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que cumplo los **siguientes** requisitos (Marcar con X)

☐ Estoy empadronado en el municipio para el que solicito la participación, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

☐ He cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario (REASS) y/o en el SEASS.

- Me encuentro en alguna de las siguientes situaciones:

☐ Alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social (SEASS).

☐ He cotizado al menos 1 día en el SEASS en 2015.

☐ Participo como trabajador en activo, en alguna de las obras incluidas en la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo del año 2014.

☐ Percibo la prestación por desempleo.

☐ No ha transcurrido más de un mes, contado de fecha a fecha, desde la finalización de la prestación contributiva por desempleo.

☐ Percibo el subsidio por desempleo o renta activa de inserción.

☐ Percibo la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación (PREPARA).

☐ Percibo la ayuda económica del Programa de activación para el empleo (ACTIVA).

- Fui contratado en base a la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo de 2014:

☐ SÍ. ☐ NO.

- Condición de persona con discapacidad compatible con la ocupación de peón agrícola o capataz.

☐ SÍ. ☐ NO.

SOLICITO participar en el procedimiento de selección de trabajadores para su incorporación al programa de Consejos Comarcales de Empleo de 2015 correspondiente al municipio de mi residencia, y a tal efecto, adjunto la documentación requerida.

☐ **SÍ** ☐ **NO AUTORIZO** al SEF a obtener de forma electrónica o por otros medios los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimientos de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental. En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Firma del solicitante:	Registro de entrada
FECHA: de de 2015.	

El falseamiento deliberado de los datos consignados en esta solicitud supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES para la participación en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2015 (código de procedimiento 3458).**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE:					DNI/NIE ACTUAL:	
GRADO DE PARENTESCO (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	PERCIBE PENSION CONTRIBUTIVA O ASISTENCIAL	TRABAJÓ MÁS DE 92 DÍAS EN 2014
A)				☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
B)				☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
C)				☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
D)				☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
E)				☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
F)				☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO
G)				☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO	☐ SÍ ☐ NO

(*) Los familiares deberán convivir con el solicitante y así deberán constar en el certificado de empadronamiento y convivencia, salvo que para los hijos se aporte convenio regulador de la obligación de alimentos aprobado judicialmente en España. Asimismo, debe adjuntarse la acreditación de la relación familiar, de matrimonio o de pareja de hecho en España:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2014.
- Descendientes de primer grado, por consanguinidad, afinidad o adopción que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2014: menores de 26 años, o mayores hasta 65 años, cuando tengan la condición de discapacitados y siempre que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.
- Ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial: mayores de 65 años que no estén trabajando, o menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados y no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año 2014.

IMPORTANTE: Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar. Este documento no tiene validez si no va acompañado de la Solicitud de Participación (Anexo I).

AUTORIZO al SEF a obtener de forma electrónica o por otros medios, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimientos de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental. En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

SOLICITANTE:
☐ SÍ ☐ NO

FAMILIAR A):
☐ SÍ ☐ NO

FAMILIAR B):
☐ SÍ ☐ NO

FAMILIAR C):
☐ SÍ ☐ NO

FAMILIAR D):
☐ SÍ ☐ NO

FAMILIAR E):
☐ SÍ ☐ NO

FAMILIAR F):
☐ SÍ ☐ NO

FAMILIAR G):
☐ SÍ ☐ NO

El falseamiento deliberado de los datos consignados en los anexos supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección



ANEXO III

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

*Los Ayuntamientos incluidos en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. RESOLUCIÓN de 2015 (código de procedimiento 3458)** son:*

Abarán
Albudeite
Aledo
Alhama de Murcia
Archena
Blanca
Calasparra
Campos del Río
Caravaca
Cehégín
Cieza
Librilla
Lorca
Moratalla
Mula
Ojos
Pliego
Puerto Lumbreras
Ricote
Totana
Ulea
Villanueva del Río Segura

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

3944 Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifican las Órdenes de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Ordenes de 24 de abril de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de vid y cítricos.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de Vid.

La Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de vid, queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO III, CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Dos.- El ANEXO IV, HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Artículo segundo.- Modificación de la Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

La Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos, queda modificada como sigue:

Uno.- El ANEXO IV, CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CÍTRICOS, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Dos.- El ANEXO V, PRODUCTOS APLICABLES EN TRATAMIENTOS POST-COSECHA DE CÍTRICOS, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Tres.- El ANEXO VI, HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA DE CÍTRICOS, recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de marzo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO III.- CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Polilla del racimo o Hilandero <i>Lobesia botrana</i> Schiff	En todas las generac.: Observar puestas y larvas en 100 racimos. <u>Uva de mesa</u>: En 1ª gen. dos aplicaciones máximo, con ataques superiores a 10 glomérulos en 100 racimos. En 2ª, 3ª y 4ª gen. dos aplicaciones máximo por generación, con ataques superiores al 5 % de los racimos. Si se utiliza la técnica de confusión, en 2ª, 3ª y 4ª gen. no se hará más de una aplicación, y siempre que esté plenamente justificado. En el último caso las aplicaciones podrán ser a los bordes o zonas que presenten daños, en lugar de a todo el cultivo <u>Viña</u>: Aplicar umbrales anteriores, corregidos a valor doble	Bacillus thuringiensis (ie) Clorantraniliprole (ip/ie) (21) Clorpirifos (ie) (6) (18) (*) (#) Emamectina (ie) Fenoxicarb (iv) (#) Indoxacarb (iv/ie) Metil clorpirifos (ie) Metoxifenocida (iv/ie) (#) Spinosad (ie) Tebufenocida (ie) (#) (iv): inicio vuelo (ie): inicio eclosión (iv/ie): entre inicio de vuelo e inicio de eclosión. (ip/ie): entre inicio de puesta e inicio de eclosión (*) No aplicar dos veces seguidas	La presencia de <i>Chrysopa carnea</i>, Coccinélidos, <i>Dybrachys affinis</i> y <i>D. Cavus</i>, ayuda al control de la plaga.	Confusión sexual (*) Usar preferentemente técnicas de confusión sexual para el control de la plaga en aquellas parcelas que cumplan las condiciones técnicas especificadas en la etiqueta del producto utilizado. (*) Colocar los difusores en campo al menos una semana antes del inicio de vuelo de la plaga Usar trampas sexuales y/o alimenticias para el control de la curva de vuelo.	Podar en verde (deshojado y desnietado) para facilitar la ventilación y exposición de los racimos. El descortezado en invierno puede favorecer la destrucción de crisálidas invernantes

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Melazo <i>Pseudococcus</i> = <i>Planococcus ficus</i> Signoret y <i>P. citri</i> Riso	Observar síntomas externos y presencia de la plaga en madera durante el invierno y la presencia de hormigas. En parada invernal: un tratamiento sobre las plantas con síntomas. En vegetación: - Un tratamiento en brotación si no se ha realizado en invierno. - Un tratamiento en floración/cuajado para control de larvas. - Resto del periodo vegetativo, no tratar, salvo ataques muy severos.	Aceite de parafina, 60, 78 y 81% (#) Clorpirifos (6) (18) (#) Imidacloprid (7)(8)(10) (#) Metil clorpirifos (9) Spirotetramat (#) <i>Máximo 2 aplicaciones al año dirigidas a toda la planta, una de ellas siempre en parada invernal, adicionando aceite o un mojante, y la otra, en vegetación, (si es necesario), siempre antes del envero o después de la recolección.</i>	La presencia o sueltas artificiales de <i>Anagyrus pseudococci</i> y <i>Cryptolaemus montrouzieri</i> , ayudan al control de la plaga. Para asegurar una mayor eficacia en el control biológico, resulta imprescindible efectuar un control eficiente de las poblaciones de hormigas presentes en el cultivo.	Cuando la especie presente en el cultivo sea <i>P. ficus</i> , puede recurrirse a la técnica de Confusión Sexual (*) (*) Colocar los difusores en campo al menos una semana antes del inicio de vuelo de la plaga	Descortezado de troncos y brazos durante el invierno para facilitar la entrada de los productos aplicados contra la plaga. En cultivos en invernadero, la plaga presenta una actividad diferente, por lo que hay que ajustar las actividades de control a tal situación.
Araña amarilla y <i>Tetranychus urticae</i> Koch	Observación de presencia de larvas y adultos en hojas en el periodo de Mayo a Julio. Tratar de forma localizada al observar los primeros focos. Si se trata de ataque generalizado, actuar sobre toda la parcela.	Abamectina (6) (#) Clofentezin (12) (#) Etoxazol (#) Fenpiroximato (23) (#) Hexitiazos (#) Spirodiclofen (19) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Amblyseius sp.</i> , y Crisópidos, favorecen el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>swirskii</i> o <i>andersoni</i> al detectar los primeros focos de araña.		Detección y control de la plaga en las malas hierbas en el cultivo, desde antes de inicio de brotación. Evitar abonados y riegos excesivos que generen brotaciones muy vigorosas.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Araña roja <i>Panonychus ulmi</i> Koch	En parada invernal, observación de puestas sobre yemas y sarmientos. En brotación, presencia de larvas en hojas. En invierno, tratar con presencia de huevos, lo más próximo a la eclosión de los mismos. En brotación tratar con el 80 % de huevos de invierno eclosionados (brotes con 3-4 hojas).	Acrinatrín (20) (*) Clofentezín (12) (#) Etoxazol (#) Fenpiroximato (23) (#) Hexitiazos (#) Piridaben (#) Spirodiclofen (19) (#) (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Phytoseiulus persimilis</i> y otros fitoseidos, favorecen el control de la plaga.		Dstrucción de madera de poda fuera de la parcela de cultivo. Evitar abonados y riegos excesivos que generen brotaciones muy vigorosas.
Pulgones <i>Aphis gossypii</i> Glover	5% de racimos ocupados con al menos 2 o más pulgones, desde inicio de floración hasta tamaño guisante.	Imidacloprid (7)(8)(10)(#) <i>Máximo 1 aplicación año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Chrysoperla carnea</i> , <i>C. Formosa</i> , <i>Aphidius spp.</i> , <i>Lysiphlebus sp.</i> , y Coccinélidos, favorecen el control de la plaga.	Se pueden usar placas cromotrópicas amarillas para determinar la población y su comportamiento en el cultivo.	Poda en verde para airear y exponer los racimos para facilitar la acción de los fitosanitarios.
Mosquito verde <i>Jacobiasca lybica</i> de Berg	0,5 larvas y ninfas/hoja. Detección de presencia de adultos durante la etapa de cultivo sensible (de Junio a Octubre) con placas amarillas. Priorizar los tratamientos precoces, antes del inicio de envero o tras la recolección	Acrinatrín (20) (*) Clorpirifos (6) (18) (#) Fenpiroximato (23) (#) Imidacloprid (7)(8)(10) (#) Indoxacarb Tiametoxan (7)(8)(10) (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Anagrus atomus</i> puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar el volumen de población y su comportamiento en el cultivo.	Evitar exceso de vigor en el cultivo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> Weid.	La presencia de moscas en las trampas de monitoreo, exige la utilización de mecanismos de control de la plaga, al menos 60 días antes de la cosecha	No hay ningún producto fitosanitario autorizado para este uso en el Registro		Captura masiva adultos. Atracción y muerte adultos Utilizar alguna de las dos técnicas anteriores para el control de la plaga, colocando el número de trampas por hectárea recomendado en la etiqueta del material utilizado, al menos 2-3 meses antes de la cosecha	Evitar la presencia de árboles singulares que favorezcan la plaga
Trips <i>Frankliniella occidentalis</i> Perg.	0,5 formas móviles por racimo, desde inicio de floración a final de floración. Con condiciones favorables a la plaga, aplicar 0,3 f.m./racimo.	Acrinatrín (20) (*) Metiocarb (2) (10) Spinosad (*) utilizar a dosis no superiores a 22,5 gm/ha por aplicación <i>Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Orius sp.</i> y <i>Chrysopa sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Usar placas cromotrópicas azules para monitorear el volumen de la población. Se pueden utilizar masivamente una por parra, para reducir poblaciones, colocándolas por encima del emparrado	Controlar la población de trips en las malas hierbas presentes en el cultivo, antes de inicio de brotación. La presencia de adventicias en flor durante la floración de la vid, favorece que los trips no acudan a los racimos y no los dañen
Piral de la vid <i>Sparganothis pilleriana</i> Schiff.	Observación de ooplacas y de larvas de primera generación en primavera sobre el 4 % de las cepas. Intervenir si se alcanza un umbral superior a una ooplaca por cepa en las observadas. Optar preferentemente por los tratamientos de invierno que respetan más la fauna útil.	Clorpirifos (6) (#) Emamectina Indoxacarb Metoxifenocida (#) Spinosad Tebufenocida (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Agathis spp.</i> , e <i>Isoplectis maculator</i> , puede ayudar al control de la plaga.	Pueden utilizarse trampas alimenticias o con feromona sexual para la captura de adultos, con el fin de conocer el volumen de la plaga y su comportamiento.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Gusanos grises <i>Agrotis sp.</i> , <i>Autographa sp.</i> , <i>Mamestra</i> , <i>Noctua</i> , <i>Spodoptera</i> .	Control de vuelo de adultos y observación de los primeros daños en brotación.	Clorpirifos (6) (18) (#) <i>Máximo 1 aplicación año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Apanteles rufiflorus</i> e <i>Ichneumon sarcitorius</i> , puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas sexuales para conocer la presencia de adultos y el volumen de las poblaciones.	Evitar la presencia de hortalizas o plantas hospedantes en el cultivo que permitan la reproducción de la plaga sin control
Altica <i>Haltica ampelophaga</i> Guer.	Detección de primeros adultos sobre las hojas en los primeros estados vegetativos de la vid.	Clorpirifos (6) (#) Spinosad. <i>Máximo 1 aplicación año contra la plaga</i>			Puede ser controlada de forma complementaria con los tratamientos contra Piral.
Castañeta <i>Vesperus xatartii</i> Duf	Localizar focos o rodales de daños para intervenir sobre ellos.	Clorpirifos (6) (18) (#) Metil clorpirifos (*) (*) Contra huevos de invierno. <i>Máximo 1-2 aplic./año contra la plaga</i>		Trampas cebadas con feromona para la captura de adultos, para determinar el ciclo de vuelo. Trampas para huevos.	Eliminar cepas muy atacadas por la plaga. El descortezado de troncos en uva de mesa, reduce de manera muy importante la población de huevos y la incidencia de la plaga
Mildiu <i>Plasmopara viticola</i> Berl. y de Toni	Detección de primeras contaminaciones (man- chas de aceite), alcanza- do el periodo crítico el cultivo. Detección de contamina- ciones secundarias. Tratar siempre, de forma preventiva, al inicio de floración .	Pueden utilizarse productos de contacto, penetrantes o sistémicos según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. <i>Máximo 1-3 aplicaciones año, salvo condiciones adversas.</i>		Pueden utilizarse equipos específicos para el control y la acumulación de datos climáticos que permiten predecir las situaciones de riesgo, de forma automática, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona.	Podas en verde para favorecer la aireación. Destrucción de la hojarasca del cultivo anterior en lugar de su enterramiento en el suelo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Oidio <i>Erysiphe (Uncinula)</i> <i>necator</i> Burr.	Detección primeros síntomas sobre hojas y racimos. Observación de Cleistotecios en otoño. Estrategias de tratam.: Desde inicio de floración a envero, realizar 4-8 aplicaciones espaciadas 10-12 días intercalando aplicaciones de azufre mojado. Antes de floración, azufre en espolvoreo	Utilizar productos de contacto, sistémicos o penetrantes según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Intercalar aplicaciones de azufre mojado con las de sistémicos o penetrantes. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. <i>Máximo de 4-6 aplicaciones año y en variedades tardías, hasta 7-8. Alternar sustancias de distintas familias químicas.</i>	<i>Ampelomyces quisqualis</i> puede utilizarse en aplicaciones tardías cerca de la recolección, para mantener el control de la enfermedad sin problemas de plazo de seguridad o de residuos en cosecha	Pueden utilizarse estaciones meteorológicas para conocer las condiciones de riesgo, o usar modelos predictivos, basados en controles de temperatura y fenología en la parcela, siempre que estén puestos a punto para la zona, comarca o región.	Poda en verde y deshojado que facilite la ventilación de la vid y la penetración de los productos fitosanitarios utilizados.
Podredumbre gris <i>Botrytis cinerea</i> Pers.	Determinación de condiciones de riesgo de contaminación del hongo. Actuación preventiva en momentos de mayor sensibilidad del cultivo.	Boscalida (#) Ciprodinil Ciprodinil+Fludioxonil (#) Dietofencarb (#) Fenhexamid (#) Folpet (3) (12) (#) Iprodiona Mepanipirim (19) (#) Metil tiofanato (12) (#) Pirimetanil (#) Tebuconazol (#) <i>Máximo 2-3 aplicaciones año</i> <i>No repetir el mismo producto más de dos veces seguidas.</i>		Pueden utilizarse equipos automáticos que acumulan datos climatológicos y predicen las condiciones de máximo riesgo para el cultivo, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona o comarca donde se usen.	Evitar en lo posible cultivos muy vigorosos, encharcamientos y falta de ventilación. No manipular los racimos recién afectados por la podredumbre. Deshojar y destallar para mejorar la aireación de los racimos y dificultar el avance de la enfermedad, facilitando a la vez, la acción de los fungicidas

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Complejo hongos de madera <i>Sphaeropsis</i> , <i>Cylindrocarpon</i> , <i>Phaeoacremonium</i> <i>aleophilum</i> , <i>Phaeomoniella</i> <i>chlamidospora</i> , <i>Fomitiporia punctata</i> , <i>Stereum hirsutum</i> , <i>Eutipa lata</i> y otros hongos	Observación de daños durante la brotación y en sarmientos, hojas y ra- cimos en el periodo vegetativo. Marcaje de plantas para actuar de forma específica sobre ellas durante la parada vegetativa. Especial vigilancia del material durante el trasplante en el caso de plantaciones nuevas.			Si se dispone de forma operativa, usar herramientas de poda que incorporan mecanismos de aplicación directa de un producto cicatrizante a las heridas, en el mismo momento de efectuar el corte. Desinfectar herramientas de poda con frecuencia durante la jornada de trabajo	Poda severa hasta alcanzar madera sana para forzar el rebrote de la cepa. Destrucción por el fuego de tales restos. Rajado y acuñado de parras y cepas en la cruz para airear esa zona. Tratamientos cicatrizantes dirigidos a las heridas para impedir la entrada del hongo. Retraso de la poda.
Excoriosis <i>Phomopsis viticola</i> Sacc.	Observación de síntomas en brotación y durante la poda para detectar los daños en la base de los brotes y los racimos. Efectuar los tratamientos antes del desborre.	Fluopicolida + Propineb (10) Folpet (3) (12) (#) Mancozeb (#) Metiram (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones al año</i>			Eliminar madera con síntomas durante la poda. Quemar restos de poda. No tomar material para injertar de plantas afectadas.
Podredumbre ácida <i>Levaduras y bacterias</i>	Observar daños en racimos, al inicio de la maduración.	Pueden realizarse aplicaciones de talcos resecantes que tengan autorizado el uso en el cultivo		Favorecer la aireación de los racimos, por medio de podas en verde.	Reducir el vigor. Evitar la aparición de heridas en las bayas por diferentes causas. No manipular los racimos hasta la recolección



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Podredumbres secundarias <i>Aspergillus sp.</i> <i>Alternaria sp.</i> <i>Rhizopus sp.</i> <i>Cladosporium sp.</i> <i>Penicillium sp.</i>	Observar presencia de daños en racimos desde el inicio de madurez.	Ciprodinil+Fludioxinil (#) (solo contra <i>Aspergillus</i>) Ciprodinil (solo contra <i>Aspergillus</i>) Pueden utilizarse productos formulados a base de talco o materias resecantes no fungicidas, siempre que estén autorizadas en el cultivo.		Favorecer la aireación de los racimos, por medio de podas en verde, o con pases de equipos con ventilador para airear y secar humedad en los racimos.	Evitar la presencia de heridas en los racimos. Reducir el vigor del cultivo. No manipular los racimos hasta el momento de la recolección.
Entrenudo corto (GFV) Virus del grupo Nepovirus	Detección de síntomas en brotes, hojas y racimos.				Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nematodos vectores. Utilizar material vegetal libre de virus, tanto en el pie como en la variedad.
Enrollado (GLRaV) Virus del grupo de los Closterovirus	Detección de síntomas en racimos, sarmientos, hojas y raíces.				Utilizar material vegetal libre de virus.
Madera rizada (RW) Virus del grupo de los Closterovirus y virus filamentosos del grupo de los Vitivirus	Detección de síntomas en madera en la zona del injerto.				Utilizar material vegetal libre de virus.



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Podredumbre de raíz <i>Armillaria mellea</i> Vahl. <i>Rosellinia necatrix</i> Hartig.	Detección de daños y determinación de los agentes causantes durante el cultivo y al instalar una plantación.		Si las condiciones climatológicas y edafológicas son favorables para ello, puede usarse el hongo antagonista <i>Trichoderma viride</i> para ayudar al control de Armillaria.	El uso de equipos que emiten micondas, si se dispone de ellos de forma operativa, puede ser eficaz para esterilizar suelos contaminados por Armillaria	No elegir zonas de fácil encharcamiento para instalar un cultivo. Evitar plantar en terreno que haya estado dedicado al cultivo de plantas leñosas afectadas por estos hongos. Eliminar todo resto vegetal del cultivo anterior. Utilizar portainjertos sanos.

PRODUCTOS CONTRA OIDIO

Azoxistrobin (#) Azoxistrobin + Folpet (3) (12) (#) Azufre (4) (#) Boscalida Bupirinato Carbonato de hidrógeno de potasio Ciproconazol (3) Ciproconazol + Azufre (3) (#)	Difenoconazol + Ciflufenamida Fenbuconazol (19) Kresoxim-metil (4) (#) Kesoxim-metil + Boscalida (4) (#) Meptildinocap (#) Metrafenona Myclobutanil (3) (#) Myclobutanil + Azufre (3) (#)	Penconazol (#) Piraclostrobin + Dimetomorf Piraclostrobin + Metiram (19) (#) Proquinazid (19) (#) Proquinazid + Tetraconazol (10) Quinoxifen Tebuconazol (5) Tebuconazol + Fluopiram (12)	Tebuconazol + Spirosamina (19) (22) Tebuconazol + Trifloxistrobin (12) Tetraconazol (#) Triadimenol (3) (#) Trifloxistrobin (5)
---	--	--	---

PRODUCTOS CONTRA MILDIU**Productos de contacto:**

Folpet (3) (12) (#)
Hidróxido cúprico (#)
Hidroxido cúprico + Folpet (3) (12) (#)
Mancozeb (#)
Metiram (#)
Oxicloruro de cobre (#)
Oxicloruro de cobre + Folpet (3) (12)
Oxicloruro de cobre + Mancozeb (#)
Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico (#)
Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico +
Folpet (3) (12)
Oxido cuproso (#)
Sulfato cuprocálcico (#)
Sulfato cuprocálcico + Folpet (3) (12) (#)
Sulfato cuprocálcico + Mancozeb (#)

Productos sistémicos, de contacto y/o penetrantes:

Benalaxil + Oxicloruro de Cobre (#)
Benalaxil + Folpet (3) (12) (##)
Benalaxil + Mancozeb (#)
Benalaxil + Cimoxanilo + Folpet (3) (12)
Benalaxil + Cimoxanilo + Mancozeb (#)
Benalaxil M (Kiralaxil) + Folpet (12) (#)
Benalaxil M (Kiralaxil) + Mancozeb
Fluopicolida + Fosetil-Al
Fosetil-Al (#)
Fosetil-Al + Cimoxanilo + Folpet (3) (12) (#)
Fosetil-Al + Iprovalicarb + folpet (12)
Fosetil-Al + Mancozeb (#)
Fosetil Al + Mancozeb + Cimoxanilo (#)
Iprovalicarb + Folpet (3) (12) (#)
Metalaxil + Folpet (3) (12) (#)
Metalaxil + Mancozeb (#)
Metalaxil + Oxicloruro de cobre (#)
Metalaxil + Oxicloruro de cobre + Folpet (3) (12) (#)
Metalaxil M (Mefenofan)+Oxicloruro de cobre (#)
Metalaxil M (Mefenofan) + Mancozeb (#)

Productos penetrantes y de contacto:

Azoxistrobin (#)
Azoxistrobin + Folpet (3) (12) (#)
Bentiavalicarb + Folpet (3) (12)
Bentiavalicarb + Mancozeb
Cimoxanilo + Azoxistrobin (#)
Cimoxanilo + Folpet (3) (12) (#)
Cimoxanilo + Folpet + Mancozeb (3) (12)
Cimoxanilo + Folpet + Oxicloruro de cobre (3) (12)
Cimoxanilo + Mancozeb (#)
Cimoxanilo + Metiram
Cimoxanilo + Oxicloruro de cobre + Mancozeb (#)
Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico (#)
Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico +Oxicloruro de cobre (#)
Cimoxanilo + Sulfato tribásico de cobre
Dimetomorf (#)
Dimetomorf + Oxicloruro de cobre (#)
Fluopicolida + Propineb (10)
Piraclostrobin + Dimetomorf
Piraclostrobin + Metiram (19) (#)
Valifenalato + Folpet (12)

Productos que se fijan a las ceras cuticulares y de contacto:

Ciazofamida
Famoxadona + Cimoxanilo (5) (#)
Famoxadona + Mancozeb (19)

Mandipropamid + Folpet (10) (19) (22)
Mandipropamid + Mancozeb (10) (#)
Zoxamida + Mancozeb

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID (***)	
1 Solo hasta cuajado	13 Espolvoreo
2 Solo hasta final de floración	14 Producto con fecha de retirada voluntaria
3 Solo hasta inicio de envero	15 Inicio de vuelo
4 Solo hasta inicio de envero, en uva de mesa	16 Inicio de eclosión
5 Solo hasta inicio de envero, en uva de vinificación	17 Entre inicio de vuelo e inicio de eclosión
6 Solo formulaciones autorizadas para este uso	18 Producto con problemas de residuos
7 Solo aplicación foliar	19 No autorizado en parrales de vid
8 Aplicar solo después de floración	20 Autorizado solo en parrales de vid
9 Solo en tratamientos de invierno, para melazo	21 Entre inicio de puesta e inicio de eclosión
10 Máximo una aplicación al año	22 Excepto cultivos en espaldera
11 Solo en uva de mesa	23 No autorizado en cultivos altos, equipos con riesgo elevado de deriva
12 Solo en uva de vinificación	

(#) Todos o algunos de los formulados disponibles de las materias activas que llevan almohadilla, tienen fecha de caducidad del registro para algún mes del año 2015, por lo que se recomienda a los agricultores y técnicos que antes de utilizarlos, revisen en el registro que se ha producido la correspondiente renovación de la autorización, y en todo caso, tomen en consideración tal fecha para las aplicaciones a realizar en sus plantaciones, y en caso de duda consulten con el fabricante la intención de renovar, para evitar la presencia de residuos inadecuados, en caso de que no se produzca la citada renovación.

(##) Este producto tiene fecha límite de venta y de caducidad el 04-11-15, por lo que debe extremarse la precaución con su uso, siendo recomendable no aplicarlo algunos meses antes de tal fecha para evitar que los residuos puedan constituir un problema a la hora de exportar la fruta.

(***) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo responsable de su cumplimiento.

ANEXO IV

Herbicidas permitidos en Producción Integrada de VID

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Amitrol (#) Cicloxidim (#) Diquat (#) Fluazifop-p-butil (#) Glifosato (#) Glufosinato de amonio (#) Quizalofop-p-etil (#) Piraflufen-etil (#)	En todos los casos, seguir las recomendaciones dadas en las etiquetas correspondientes de cada producto para la utilización correcta del herbicida, tanto en cuanto a momento de la aplicación, como a dosis, forma de incorporación y demás aspectos ligados a la aplicación en campo. Respetar estrictamente las limitaciones en cuanto a cantidades máximas de producto por hectárea que pueden ser aplicadas, teniendo en cuenta las posibles mezclas o la repetición de tratamientos con el mismo o diferente producto. Respetar las limitaciones en cuanto a la proximidad de zonas o cultivos sensibles y las distancias que han de ser guardadas como seguridad.
REMANENTES	Flazasulfuron (#) Flumioxazina (#) Isoxaben (#) Orizalina (#) Oxifluorfen (#) Pendimetalina Napropamida	
FOLIARES Y REMANENTES	Glifosato + Diflufenican (#)	

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas ya formuladas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado y las que se indiquen en la etiqueta, y siempre que tales formulados estén expresamente autorizados para su uso en el cultivo de la vid.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

Los productos no armonizados o que se encuentran en fase de exclusión del Anexo I, pueden tener problemas en algunos países de destino de la fruta, al fijarles como LMR, el Límite de Detección (LD), por lo que su uso se hará siempre teniendo en cuenta esa circunstancia y el riesgo que implica para la comercialización.

Muchos de los formulados comerciales de las materias activas que figuran en la presente lista, caducan su autorización a lo largo del presente año, por lo que los usuarios de la misma deberán comprobar, antes de la elección, la situación real del producto a elegir, con el fin de garantizar que se aplican solo productos con la autorización en vigor. En caso de duda se puede consultar al fabricante y solicitar de este copia acreditada de la renovación o nueva autorización, en su caso. En ocasiones algunos productos comerciales son retirados voluntariamente por el fabricante, por lo que es conveniente que los usuarios de la lista, permanezcan informados de las retiradas voluntarias, que aparecen publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura Agua y Medio Ambiente, en la siguiente dirección:

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>

ANEXO IV.- CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CITRICOS

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaro de las maravillas <i>Aceria=Eriophyes sheldoni</i> Erwing	En primavera , con brotación < 5 cm. y 20% de brotes con síntomas	Aceite de parafina 60, 78, 79 y 81% (#) Abamectina (3) (4) (5) (#) <i>Máximo 1 aplicación año</i>			
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch	El 10 % de hojas con formas móviles o el 2 % de frutos atacados	Abamectina (3) (4) (5) (#) Aceite de parafina 60, 78, 79 y 81% (#) Clofentezin (#) Etoxazol (4) (#) Fenpiroximato (4) (24) (#) Hexitiazox (#) Piridaben (#) Spiroclorfen (#) Tebufenpirad (4) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> y <i>Amblyseius sp.</i> favorece el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas artificiales de fitoseidos, para ayudar al control de la plaga		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.
Ácaro oriental <i>Eutetranychus orientalis</i> Klein. y <i>E. banksi</i> McGregor	Localizar el tratamiento en el momento de máxima explosión poblacional de la plaga, generalmente coincidente con la subida de temperaturas en el verano. Vigilar la presencia de fauna auxiliar que la deprede, para procurar su respeto	Aceite de parafina 60, 78, 79 y 81% (#) Clofentezin (#) Etoxazol (4) (#) Fenpiroximato (4) (24) (#) Hexitiazox (#) Spiroclorfen (#) Tebufenpirad (4) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de fitoseidos y otros depredadores generalistas en el cultivo, pueden favorecer el control de la plaga		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaro rojo <i>Panonychus citri</i> Mc Gregor	No tratar cuando haya más de un 30 % de hojas con fitoseidos. Si hay menos de ese porcentaje, tratar cuando: - Haya más del 20 % de hojas ocupadas por <i>P. Citri</i> (agosto-octubre) - Haya más del 80 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (resto del año)	Abamectina (3) (4) (5) (#) Aceite de parafina 60, 78, 79 y 81% (#) Clofentezin (#) Etoxazol (4) (#) Fenpiroximato (4) (24) (#) Hexitiazox (#) Piridaben (#) Spiroclufen (#) Tebufenpirad (4) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>Euseius stipulatus</i> , <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Conwencia psociformis</i> , favorece el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas artificiales de alguno de ellos.		Mantener el árbol bien podado y evitar una nutrición nitrogenada excesiva.
Barreneta <i>Ectomyelois ceratoniae</i> Zell <i>Cryptoblabes gnidiella</i>	No se recomiendan tratamientos químicos salvo situaciones críticas. Evitar presencia de Cotonet	No hay ningún producto autorizado para este uso en cítricos			Retirada y destrucción de frutos atacados caídos al suelo
Cacoecia <i>Cacoecimorpha pronubana</i> Hbn	Seguir curva de vuelo y presencia de daños en hojas y frutos	<i>Bacillus thuringiensis</i> var. Kurstaki (#) <i>Máximo 1 aplicación año.</i>		Utilizar trampas sexuales para conocer el ciclo de la plaga	
Caparreta <i>Sasisetia oleae</i> Bern <i>Ceroplastes sinensis</i>	100 % de huevos avivados en la generación de Agosto-Septiembre. Hasta hembra joven en la generación de salida de invierno (mayo-junio).	Aceite de parafina 60, 72, 78, 79, 81, 83 y 85% (#) Fenoxicarb (#) Piriproxifen (3) (11) (#) <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Scutellista cianea</i> , <i>Metaphicus spp.</i> , y <i>Verticillium lecanii</i> favorece el control.		Poda de aireación o ventilación
Cochinilla acanalada <i>Icerya purchasi</i> Mask	No se aconseja tratar	No tratar	<i>Rodolia cardinalis</i> controla de forma espontánea la plaga		Favorecer la presencia de Rodolia

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cotonet <i>Planococcus citri</i> Riso	En 1ª generación, suelta de <i>Cryptolaemus</i> en mayo y/o <i>Anagyrus</i> . A partir del envero, en caso de fuerte ataque, con 20 % de frutos con L3 o superiores, hacer tratamientos químicos (si no hay control biológico).	Aceite de parafina 60, 72, 78, 79, 81, 83 y 85% (#) Clorpirifos (4) (18) (#) Metil clorpirifos (4) (17) Spirotetramat (17) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	Sueltas del parásito <i>Anagyrus pseudococci</i> controlan la plaga. Pueden complementarse con sueltas del depredador <i>Cryptolaemus montrouzieri</i>		Hacer un control eficaz de las hormigas en el huerto para permitir la acción de la fauna útil
Caracoles y babosas	Poblaciones elevadas y condiciones favorables para su desarrollo	Metaldehido (9) (#) Metiocarb (9) (#) Tratamientos dirigidos al suelo en forma de cebo.		Pueden usarse láminas de cobre en troncos para casos de ataques en árboles singulares	Sulfato de hierro puede ser utilizado en los márgenes como barrera
Minador de las hojas de los cítricos <i>Phyllocnistis citrella</i> Stainton	<u>Arboles en producción</u> : No realizar aplicaciones químicas en árboles en plena producción, salvo ataques excepcionales (máximo 1 aplicación año) Aplicar siempre sobre brotaciones de 3-5 cms de longitud y con plena actividad de la plaga <u>Arboles jóvenes</u> : Mantener protegido el árbol durante toda la etapa de crecimiento activo. Tratar preferentemente vía gotero o con pintura al tronco.	Abamectina (3) (4) (5) (#) Acetamiprid (#) Azadiractin (6) (#) Diflubenzuron (#) Fenoxicarb (#) Hexitiazox (#) Imidacloprid (7) (26) (#) <i>Máximo 1 aplicación año, excepto árboles jóvenes..</i>	La presencia de <i>Ageniaspis citricola</i> , <i>Pnigalio sp.</i> , <i>Cirrospilus pictus</i> y <i>C. vitatus</i> , <i>Quadrastichus sp.</i> , <i>Semialacher petiolatus</i> , y <i>Citrostichus phyllocnistoides</i> , entre otros, favorecen el control de la plaga.		Control de brotación mediante manejo de riego, abonado y poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosca blanca algodonosa <i>Aleurotrixus floccosus</i> Mask	En ausencia de parásitos tratar contra la plaga en sus primeros estadios evolutivos y antes de que se alcance el 20 % de brotes atacados	Aceite de parafina 60, 72, 78, 81, 83 y 85% (#) Acetamiprid (#) Piridaben (#) Spirotetramat (17) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Cales noacki</i> y <i>Amitus spiniferus</i> , asegura el control de la plaga.		Introducción de brotes procedentes de huertos con elevada tasa de parasitismo.
Mosquito verde <i>Empoasca sp.</i>	Máximo de capturas en trampas cromotrópicas	No hay ningún producto autorizado para este uso en cítricos.		Usar trampas cromotrópicas amarillas para el seguimiento del ciclo y las poblaciones de la plaga.	
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> Wied	Variedades extratempranas: Capturas de 0,5 moscas/mosquero/día o más, en trampas alimenticias, inmediatamente antes del viraje de color. Resto de variedades: Capturas de 1 mosca/mosquero/día o más, en trampas alimenticias en frutos inmediatamente antes del cambio de color	Etofenprox (10) (#) Lambda cihalotrin (10) (#) Lufenuron en trampas para esterilización de adultos de mosca Metil clorpirifos (4) (20) Spinosad (10) <i>Máximo 3-4 aplicaciones año</i>		Captura masiva adultos. Atracción y muerte adultos Se puede utilizar alguna de las dos técnicas anteriores para el control de la plaga, colocando el número de trampas por hectárea recomendado en la etiqueta del material utilizado, al menos 2-3 meses antes de la cosecha	Eliminación de fruta picada caída al suelo. Control de la plaga en frutales hospedantes de la misma, en las inmediaciones del cultivo
Polilla del limonero <i>Prays citri</i> Mill	Cuando haya más de un 50 % de flor abierta y se sobrepase el 5 % de flores+frutos dañados, o se observen más del 10 % de botones florales y capullos con puesta	<i>Bacillus thuringiensis</i> var kurstaki (#) Clorpirifos (4) (18) (#) Etofenprox (#) Metil clorpirifos (4) (25) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>		Seguimiento de vuelo con trampas sexuales y/o luminosas.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo blanco <i>Aspidiotus nerii</i> Bouche	Si el año anterior en cosecha hubo al menos un 2 % de frutos afectados, se tratará en primera generación al 50 % de hembras ocupadas o máximo de formas sensibles, antes del cierre del cáliz. Si en cosecha pendiente se observa más de un 5 % de fruta atacada, tratar al máximo de formas sensibles en 2ª generación.	Aceite de parafina 60, 72, 78, 79, 81, 83 y 85% (#) Clorpirifos (4) (18) (#) Piriproxifen (3) (11) (#) Spirotetramat (17) (#) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphis chilensis</i> , <i>Aphis spp.</i> , <i>Aspidiotiphagus citrinus</i> y <i>Lyndorus lophanthae</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Gris <i>Parlatoria pergandei</i> Comst.	En caso de presencia el año anterior, de un 2 % de fruta afectada en la cosecha, tratar 1ª generación con el máximo de forma sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener., se observa presencia de plaga en más del 2 % de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles	Aceite de parafina 60, 72, 78, 79, 81, 83 y 85% (#) Clorpirifos (4) (18) (#) Fenoxicarb (#) Piriproxifen (3) (11) (#) Spirotetramat (17) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis hispanicus</i> , <i>Encarsia inquirenda</i> y <i>Chilocorus bipustulatus</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Rojo de California <i>Aonidiella aurantii</i> Maskell	En caso de presencia de frutos afectados en la cosecha anterior, tratar en 1ª generación, al 50 % de huevos avivados, o máximo de formas sensibles. En verano, con la plaga inactiva, tratar con aceite mineral. Con presencia de plaga en cosecha pendiente en 2ª generación, tratar al máximo de formas sensibles.	Aceite de parafina 60, 72, 78, 79, 81, 83 y 85% (#) Clorpirifos (4) (18) (#) Fenoxicarb (#) Metil clorpirifos (4) (17) Piriproxifen (3) (11) (#) Spirotetramat (17) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis melinus</i> y <i>Aphis spp.</i> , favorece el control de la plaga.	Se puede utilizar la técnica de Confusión sexual, sobre todo en parcelas con niveles bajos de la plaga. En el resto puede ser necesario además, tratarla. En todo caso, seguir recomendaciones de la etiqueta. Seguimiento del vuelo por medio de trampas cebadas con feromona.	Poda de aireación

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones <i>Aphis spiraecola</i> Patch <i>Aphis gossypii</i> Glover <i>Myzus persicae</i> Sulzer <i>Toxoptera aurantii</i> (B F)	No se recomienda, con carácter general, los tratamientos en árboles adultos. Solo estarán recomendados cuando en una brotación importante se sobrepase un 10 % de brotes atacados de <i>A. spiraecola</i> y/o un 30 % del resto de especies.	Acetamiprid (#) Clorpirifos (4) (18) (#) Dimetoato (23) (#) Etofenprox (#) Metil clorpirifos (4) (17) Pimetrozina (1) (#) Pirimicarb Spirotetramat (17) (#) Tiametoxan (26) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Crysoperla carnea</i> , Coccinélidos y Afídidos, favorece el control de la plaga.	Se pueden usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar poblaciones y momentos de intervenir contra la plaga.	
Serpetas <i>Insulaspis globerii</i> Packard <i>Cornuaspis beckii</i> Newman	Si en la cosecha anterior se detecta un 2 % de frutos afectados, tratar en 1ª generación al máximo de formas sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª generación se observa presencia de plaga en más del 2% de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles.	Aceite parafrínico 60, 72, 78, 79, 81, 83, 85 % (#) Clorpirifos (4) (18) (#) Fenoxicarb (#) Piriproxifen (3) (11) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphytis lepidosaphes</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> y <i>Encarsia elongata</i> , favorece el control de la plaga.		Poda de aireación.
Trips <i>Scirtothrips inermis</i>	Presencia de daños en frutos de la cosecha anterior y presencia de formas móviles en frutos recién cuajados	Dimetoato (23) (#) Etofenprox (#) Metil clorpirifos (4) (17) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Chrysopas p.</i> , <i>Orius sp.</i> y <i>Amblyseius sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Se pueden usar trampas cromotrópicas azules para conocer la actividad de la plaga.	Mantener limpio de malas hierbas el cultivo y su entorno en los periodos críticos
Trips <i>Pezotrips kellyanus</i> Bagnall	Controlar su presencia en elementos florales y tratar entre inicio de caída de pétalos y 8-10 días después del inicio de caída de pétalos florales	Dimetoato (23) (#) Etofenprox (#) Metil clorpirifos (4) (17) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Chrysopas p.</i> , <i>Orius sp.</i> y <i>Amblyseius sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Se pueden usar trampas cromotrópicas azules para conocer la actividad de la plaga.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Aguado <i>Phytophthora</i> sp.	Con condiciones ambientales favorables, 48 horas después de las lluvias, mojando la mitad inferior de los árboles.	Compuestos de cobre Fosetil – Al (#) Mancozeb (4) (#) Metalaxil (16) (#) Metalaxil M (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>			Levantar ramas con encañado. Si es posible, mantener la cubierta vegetal.
Podredumbre del cuello o gomosis <i>Phytophthora</i> sp.	Con presencia de síntomas, tratamiento en brotación de primavera y otoño.	Compuestos de cobre (al tronco y zona dañada) Fosetil - Al (#) Metalaxil (16) (#) Metalaxil M (#) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año contra la enfermedad</i>			Aireación de cuello y raíz principal. Saneado de las heridas del cuello (chancros). Protección de los cortes de poda.
Alternaria <i>Alternaria</i> sp.	En primavera, durante la brotación y floración, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre Mancozeb (4) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>			Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Antracnosis <i>Colletotrichum gloeosporioides</i>	Desde cuajado a recolección, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre Mancozeb (4) (#) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>			Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Fumagina o negrilla	Presencia generalizada en todo el árbol y sobre los frutos.	Compuestos de cobre <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>			Eliminación de plagas productoras de melaza.
Virosis	Eliminar árboles afectados por las virosis para que no sirvan de fuente de inóculo. Hacer un buen control de pulgones				Utilización de material vegetal certificado, procedente de viveros autorizados.

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN ESTA NORMA (*)

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">(1) Máximo 1 ó 2 aplicaciones al año, según formulación utilizada.(2) Usar sin cosecha pendiente o en fruta destinada al mercado interior(3) Dejar zonas refugio de un 5 % de la superficie sin tratar en explotaciones de más de 5 hectáreas.(4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes de agua.(5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.(6) Solo en plantones de cítricos, de hasta 3 años.(7) Pintado al tronco.(8) Riego por goteo.(9) Aplicado como cebo al suelo.(10) Pulverización cebo.(11) Solo Mayo-Junio(12) No tratar si hay cochinilla acanalada o cotonet. | <ul style="list-style-type: none">(13) Tratamiento en primavera.(14) Suspensión al tronco del árbol y/ó suelo.(15) Solo naranjos.(16) Solo naranjos, pomelos y toronjas.(17) Solo naranjos, mandarinos y limoneros.(18) Máximo una aplicación foliar al año en naranjos y limoneros.(19) Tratar en primeros estados larvarios(20) Solo mandarinos y naranjos(21) Generación de verano(22) Solo formulados autorizados(23) Solo para plantones sin producción de fruta.(24) No aplicar con equipos que tengan deriva.(25) Solo limonero.(26) Aplicar solo después de floración |
|---|--|

(#) Todos o algunos de los formulados disponibles de las materias activas que llevan almohadilla, tienen fecha de caducidad del registro para algún mes del año 2015, por lo que se recomienda a los agricultores y técnicos que antes de utilizarlos, revisen en el registro que se ha producido la correspondiente renovación de la autorización, y en todo caso, tomen en consideración tal fecha para las aplicaciones a realizar en sus plantaciones, y en caso de duda, consulten con el fabricante la intención de renovar, para evitar la presencia de residuos inadecuados, en caso de que no se produzca la citada renovación.

(*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

Condicionantes de uso de las materias activas incluidas en la lista PI de Cítricos, en relación a su efecto sobre las abejas.

Actualizado en marzo 2015.

MATERIA ACTIVA	CLASIFICACIÓN PARA LAS ABEJAS	RECOMENDACIONES DE USO
Abamectina	Unos formulados: Relativamente poco peligrosos para las abejas.	Para protección de las abejas, tratar en las horas en que no estén presentes (atardecer y amanecer)
	Otros formulados: Muy peligrosos para las abejas	Para protección de las abejas, no tratar en áreas ni épocas de actividad de las mismas
Aceite de parafina	No tiene	No tiene
Acetamiprid	No tiene	Para proteger los artrópodos no objeto del tratamiento, respétese sin tratar una banda de seguridad de 10 m. hasta la zona no cultivada
Azadiractin	Compatible con abejas	No tiene
Bacillus thuringiensis	Compatible con abejas	No tiene
Clofentezin	No tiene	No tiene
Clorpirifos	Muy peligroso para las abejas	Para protección de las abejas, no tratar en áreas ni épocas de actividad de las mismas
Diflubenzuron	Compatible con abejas	No tiene
Dimetoato	Muy peligrosos para las abejas	Para protección de las abejas, no tratar en áreas ni épocas de actividad de las mismas.
Etofenprox	Relativamente poco peligroso para las abejas	Para protección de las abejas, tratar en las horas en que no estén presentes (atardecer y amanecer)
Etoxazol	No tiene	Para proteger los artrópodos no objeto del tratamiento, respétese sin tratar una banda de seguridad de 3 m. hasta la zona no cultivada
Fenoxicarb	Peligroso para las abejas	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar donde haya abejas en pecoreo activo
Fenpiroximato	Relativamente poco peligroso	Tratar en las horas que no estén presentes la abejas en el cultivo (amanecer o atardecer)
Formulados de cobre	Unos formulados: Compatible con las abejas	No tiene
	Otros formulados: Peligrosidad controlable para las abejas	Para protección de las abejas, tapar las colmenas previamente al tratamiento y mantenerlas así durante 1 ó 2 horas más tarde

Fosetil Al	Compatible con abejas	No tiene
Hexitiazox	Relativamente poco peligroso	Tratar en las horas que no estén presentes la abejas en el cultivo (amanecer o atardecer)
Imidacloprid	Muy peligroso para las abejas	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. Para protección de las abejas, no tratar en áreas ni épocas de actividad de las mismas. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.
Lambda cihalotrin	No tiene	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. Retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento y durante 1 día después del mismo (para algunos formulados, solo 1 ó 2 horas después del tratamiento)
Lufenuron	Compatible con abejas	No tiene
Mancozeb	<u>Unos formulados</u> : Peligroso para las abejas	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar donde haya abejas en pecoreo activo
	<u>Otros formulados</u> : Peligrosidad controlable para las abejas	Para protección de las abejas, tapar las colmenas previamente al tratamiento y mantenerlas así durante 1 ó 2 horas más tarde.
Metalaxil	Compatible con abejas	No tiene
Metalaxil M	No tiene	No tiene
Metaldehido	No tiene	No tiene
Metil Clorpirifos	Peligroso para las abejas	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar donde haya abejas en pecoreo activo.
Metiocarb	<u>Gránulos</u> : No tiene	No tiene
	<u>Polvo mojable</u> : Muy peligroso para las abejas	Para protección de las abejas, no tratar en áreas ni épocas de actividad de las mismas
Pimetrozina	No tiene	No tiene
Piridaben	Peligrosidad controlable	Para protección de las abejas, tapar las colmenas previamente al tratamiento y mantenerlas así durante 1 ó 2 horas más tarde
Pirimicarb	Compatible con abejas	No tiene
Piriproxifen	Compatible con las abejas	No tiene
Spinosad	No tiene	No tiene

Spirodiclofen	No tiene	No aplicar durante la floración de los cultivos
Spirotetramat	No tiene	Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos o de la vegetación espontánea y no utilizar donde haya abejas en pecoreo activo
Tebufenpirad	Relativamente poco peligroso	Tratar en las horas que no estén presentes las abejas en el cultivo (amanecer o atardecer)
Tiametoxan	No tiene	Para proteger los artrópodos no objeto del tratamiento, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 m. hasta la zona no cultivada. Tratar únicamente después de la floración

NOTA: La presente tabla ha sido preparada en base a los datos que figuran a fecha 18-03-2015 en las bases de datos del Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA y puede no ser exhaustiva. Dado que de forma continua se producen cambios y actualizaciones, deberá considerarse solo a título orientativo y los usuarios, deberán consultar en el momento previo al tratamiento, las condiciones relativas al producto que pretenden usar. Como recomendación general, deben adoptarse para la protección de las abejas, todas las medidas disponibles al alcance del agricultor.

ANEXO V**Productos aplicables en tratamientos post-cosecha de cítricos**

TOLERADOS	2-fenil fenol Fosetil Al (#) Fosetil Al + Tiabendazol (#) Imazalil + 2-Fenil Fenol Imazalil + ceras Imazalil + Pirimetanil Imazalil + Tiabendazol Metil tiofanato (#) Tiabendazol (#)
------------------	---

Recomendaciones de uso para los tratamientos post-cosecha en cítricos.-**2-FENIL FENOL**

Adicionar el producto en las balsas para tratamiento por inmersión de la fruta, debiendo mantenerse una cuidadosa vigilancia del tiempo de permanencia en el baño, que no debe exceder los 4 minutos y sometiéndose a continuación a ducha de agua limpia sobre máquina de cepillos o mediante ducha (sistema Drencher).

Cuando así lo exija la legislación vigente en los envases en que se expenda la fruta tratada deberá incluirse una etiqueta con el texto “Frutos con protección fungicida de ortofenilfenol”.

Esta autorización se refiere exclusivamente a frutos destinados al mercado nacional y, aunque con las condiciones arriba expresadas no se rebasen las tolerancias internacionalmente admitidas, en caso de exportación deberá atenerse a la legislación vigente en el país importador.

FOSETIL-AL

Aplicar el producto directamente sobre la fruta mediante ducha (sistema Drencher) durante 25-30 segundos previamente a la entrada de la fruta en la cámara frigorífica, respetando dosis según el producto comercial utilizado.

FOSETIL-AL + TIABENDAZOL

Aplicar mediante pulverización o ducha (sistema Drencher) o inmersión de la fruta en el cado a la dosis del 0,4 %, durante 20-30 segundos dejando escurrir el exceso, previamente a la entrada de la fruta en cámara frigorífica.

IMAZALIL

En tratamiento en Drencher se puede utilizar Imazalil durante 25-30 segundos, respetando la dosis y dejando escurrir la fruta antes de su entrada en cámara de conservación. Alternativamente se puede aplicar mediante pulverización en tunel sobre la cinta transportadora, antes de encerado, o bien en mezcla con ceras autorizadas, mediante el mismo sistema, vigilando la homogeneidad del gasto de producto, del paso de la fruta y la concentración del caldo.

IMAZALIL + PIRIMETANIL

Aplicar directamente sobre la fruta, mediante sistema Drencher a razón de 200-250 ml/100 lts de agua o mediante pulverización en línea de confección en el momento de la recepción a razón de 500 ml/100 lts de agua, previamente a la entrada en la cámara de conservación. Realizar un máximo de 2 tratamientos, el primero antes de las 16 horas siguientes a la recolección; el segundo, opcionalmente, en la línea de confección (mediante pulverización en línea sin recuperación), antes de la expedición.

IMAZALIL + TIABENDAZOL

Aplicar directamente sobre la fruta mediante pulverización o ducha (sistema Drencher) o inmersión de la fruta en el caldo preparado, durante 25-30 segundos, dejando escurrir el exceso, previamente a la entrada de la fruta en la cámara de conservación.

IMAZALIL + 2-FENIL FENOL

Aplicar directamente sobre la fruta mediante pulverización o ducha (sistema Drencher) o inmersión de la fruta en el caldo preparado, durante 25-30 segundos, dejando escurrir el exceso, previamente a la entrada de la fruta en la cámara de conservación.

De aplicación las notas en negrita indicadas para 2-fenil fenol.

METIL TIOFANATO

Aplicar directamente sobre la fruta, mediante sistema Drencher, durante 25-30 segundos, un caldo preparado a la dosis indicada en etiqueta.

TIABENDAZOL

En tratamiento en Drencher se puede utilizar Tiabendazol durante 25-30 segundos, dejando escurrir la fruta antes de la entrada en cámara de conservación.

Alternativamente se puede aplicar mediante pulverización en tunel sobre la cinta transportadora antes de encerado, vigilando la homogeneidad del gasto de producto, del paso de la fruta y la concentración del caldo.

NOTA: Cada uno de los fungicidas tolerados para tratamientos post-cosecha de cítricos, solo podrá aplicarse en un único punto de la línea de tratamiento, no repitiendo su utilización, con la excepción de la mezcla imazlil+pirimetanil, que podrá aplicarse 2 veces, siguiendo las recomendaciones de la etiqueta.

ANEXO VI

Herbicidas permitidos en Producción Integrada de Cítricos

TIPO DE ACCIÓN	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Amitrol (#) Diquat (#) Fluoroxipir Glifosato (#) Glufosinato de amonio (#) Glifosato + MCPA (#) Piraflufen-etil (#)	En todos los casos, seguir las recomendaciones dadas en las etiquetas correspondientes de cada producto para la utilización correcta del herbicida, tanto en cuanto a momento de la aplicación, como a dosis, forma de incorporación y demás aspectos ligados a la aplicación en campo.
	REMANENTES	Respetar estrictamente las limitaciones en cuanto a cantidades máximas de producto por hectárea que pueden ser aplicadas, teniendo en cuenta las posibles mezclas o la repetición de tratamientos con el mismo o diferente producto.
Diflufenican + Oxifluorfen Flazasulfuron (#) Isoxaben (#) Metazaclo-ro (#) Oxifluorfen (#) Pendimetalina (#) Napropamida (#)		Respetar las limitaciones en cuanto a la proximidad de zonas o cultivos sensibles y las distancias que han de ser guardadas como seguridad.
Antigramíneos	Quizalofop-p-etil (#) Fluazifop-p-butil (#)	Utilizar exclusivamente para controlar rodales de grama u otras gramíneas

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas ya formuladas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado y las que se indiquen en la etiqueta, y siempre que tales formulados estén expresamente autorizados para su uso en el cultivo de cítricos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

Los productos no armonizados o que se encuentran en fase de exclusión del Anexo I, pueden tener problemas en algunos países de destino de la fruta, al fijarles como LMR, el Límite de Detección (LD), por lo que su uso se hará siempre teniendo en cuenta esa circunstancia y el riesgo que implica para la comercialización.

Muchos de los formulados comerciales de las materias activas que figuran en la presente lista, caducan su autorización a lo largo del presente año, por lo que los usuarios de la misma deberán comprobar, antes de la elección, la situación real del producto a elegir, con el fin de garantizar que se aplican solo productos con la autorización en vigor. En caso de duda se puede consultar al fabricante y solicitar de este copia acreditada de la renovación o nueva autorización, en su caso. En ocasiones algunos productos comerciales son retirados voluntariamente por el fabricante, por lo que es conveniente que los usuarios de la lista, permanezcan informados de las retiradas voluntarias, que aparecen publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura Agua y Medio Ambiente, en la siguiente dirección:

<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3945 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1798/2014

Denunciado: JESAL EL MAMI ALMERIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL ARRIERO N.º

04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: CARECER LA PLACA DE MONTAJE O COMO ALTERNATIVA, EN CASO DE VEHICULOS HOMOLOGADOS, SEGUN DIRECTIVA 92/24/CEE, CUYO LIMITADOR HAYA SIDO INSTALADO POR EL PROPIO FABRICANTE DEL VEHICULO, BIEN CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL CON POSTERIORIDAD AL 24/12/05, BIEN SU MENCIÓN EN LA PROPIA TARJETA ITV, ADHESIVO O PLACA MENCIONANDO LA VELOCIDAD FIJADA INSTALADA POR EL PROPIO FABRICANTE. CIRCULA CARGADO HACIA HOLANDA.

Norma Infringida: Art. 15.1 R.D. 1417/05 Anexo R.D. 1417/05

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.25 LOTT Art. 140.20 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2013

Matrícula: 3137-CZM

Liquidación: 1404509910391030014920155107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 20 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

3946 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de dos locales comerciales sitios en Cartagena (Murcia).

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de los inmuebles que a continuación se describen:

1.- "Local en calle San Basilio, número 4, bajo-8", en Cartagena (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.776, libro 779, folio 193, finca registral número 50.206, inscripción segunda. Referencia catastral 7243506XG7674S0062ED..

Superficie: 111,27 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta: 53.777,90 euros.

Segunda subasta: 48.400,11 euros.

2.- "Local en la Avenida de Murcia, número 2, bajo-6", en Cartagena (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.716, libro 719, folio 206, finca registral número 48.827, inscripción segunda. Referencia catastral 7948602XG7674S0003FP.

Superficie: 134.98 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta: 101.396,33 euros.

Segunda subasta: 91.256,70 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de las propiedades:

Las que figuran en los Pliegos que rigen para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 29 de abril de 2015, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5 de Madrid, el día 12 de mayo de 2015, a partir de las diez horas.

Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de abril de 2015.

Información y Pliegos: En las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar, número 12 (teléfono 968 502 647), y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (Teléfono 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es

Las visitas a los locales deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar, número 12, (teléfono 968 502 647).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y Administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 16 de marzo de 2015.—El Director Gerente, Fernando Villayandre Fornies.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3947 Notificación de acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Murcia, 13 de marzo 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029739199	PAULO MARYNYUK	X8048243Z	MURCIA	25/02/2015

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3948 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 11/14 de mejora de la acometida eléctrica del depósito de Cañada Morales (Mu/Lorca)" E553.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Lorca, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 11/14 de mejora de la acometida eléctrica del depósito de Cañada Morales (Mu/Lorca)" E553 convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Lorca

Finca número 1, Polígono: 51, Parcela: 11 - Josefa Marín Ruiz -Citación: día 7 de mayo de 2015 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 2, Polígono: 51, Parcela: 13 - Josefa Marín Ruiz -Citación: día 7 de mayo de 2015 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 3, Polígono: 51, Parcela: 32 - Isabel Olivares Carrasco- Citación: día 7 de mayo de 2015 a las once horas.

Finca número 4, Polígono: 51, Parcela: 30 - Herederos de José Segura del Vas, Juan Segura Olivares, Dolores Segura Olivares, Juana Segura Olivares - Citación: día 7 de mayo de 2015 a las diez horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Centro de Desarrollo Local, aula 3.6, ubicado en Alameda de Cervantes n.º 30. Lorca

Cartagena, 12 de marzo de 2015.—El Director, Carlos Conradi Monner.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3949 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 07/14 de acondicionamiento de la obra civil en la E.T.A.P., de Lorca (Mu/Lorca)" E554.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Lorca, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 07/14 de acondicionamiento de la obra civil en la E.T.A.P. de Lorca (Mu/Lorca)" E554 convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Lorca.

Finca número 1, Polígono: 51, Parcela: 13 - Josefa Marín Ruíz - Citación: día 7 de mayo de 2015 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 2, Parcela: 6518002XG1761H0001JH - Desconocido - Citación: día 7 de mayo de 2015 a las once horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Centro de Desarrollo Local, aula 3.6, ubicado en Alameda de Cervantes n.º 30, Lorca.

Cartagena, 11 de marzo de 2015.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

3950 Divorcio contencioso 779/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0606970

Divorcio Contencioso 779/2013

Sobre Divorcio Contencioso

Demandante: Verónica Luisa Linares Vivanco

Procurador: María Isabel Belda Gonzalez

Demandado: César García Morollow

Sentencia 766/14

En nombre de S.M el Rey

En Cartagena, 2 de diciembre de 2014.

Doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 779/13 seguidos a instancias de la procuradora doña Isabel Belda González en nombre y representación de doña Verónica Luisa Linares Vivancos defendida por la letrada doña María Ángeles Segado Vázquez contra D. César García Morollow, en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes [...]

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de doña Verónica Luisa Linares Vivancos contra don César García Morollow en situación de rebeldía procesal y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por doña Verónica Luisa Linares Vivancos y D. César García Morollow en Lima (Perú) el 19 de febrero de 2003 con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico del matrimonio y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No procede hacer pronunciamiento alguno respecto a otras medidas definitivas.

No se condena a ninguna de las partes al pago de las costas procesales.

En Cartagena, 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3951 Juicio verbal 719/2012.

1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0005872.

Juicio verbal 719/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Santander Cosumer E.F.C., S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Demandado: Fernando Javier Muela Sánchez.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 45/2014

En la ciudad de Molina de Segura a 25 de febrero de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 719/12, promovidos por la mercantil Santander Consumer EFC, S.A., representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y posteriormente por sucesión procesal por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de la mercantil Orado Investments SALR, asistida del Letrado D. Darío B. Hernández Martínez, contra don Fernando Javier Muela Sánchez, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de la mercantil Orado Investments SALR, debo condenar y condeno a don Fernando Javier Muela Sánchez a que abone al actor la cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno por imperativo del artículo 455 de la LEC.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia a Fernando Javier Muela Sánchez a los fines acordados.

En Molina de Segura, a 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

3952 Divorcio contencioso 2.015/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0021665.

Divorcio contencioso 2.015/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Natsha Tsevetanova Kamenova.

Procuradora: Noemí Guadalupe Esteban Hernández.

Abogada: Cristina López Navarro.

Demandado: Kalin Bogdanov Kamenov.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso con número de registro 2.015/2013, habiendo recaído sentencia n.º 111/2015, de fecha 03/02/2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Kalin Bogdanov Kamedov, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3953 Ejecución de títulos judiciales 50/2015.

30030 44 4 2012 0005601N28150

Ejecución de títulos judiciales 50/2015

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 709/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Vasile Perta

Abogado: Miguel Cáceres Sánchez

Demandados: Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vasile Perta contra la empresa Urbana Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 3 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vasile Perta, frente a Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.849,42 euros en concepto de principal, más otros 455,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 17 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 10/2/15 dictándose auto despachando ejecución a favor de Vasile Perta frente a Urbana Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., por la cantidad de 2.849,42 euros de principal mas 455,91 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio común de Ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 N.º 3092-0000-64-0050-15 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones

Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbania Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3954 Ejecución de títulos judiciales 41/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 799/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Hassane Tahiri

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandado/s: Locutorio Sabhad S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassane Tahiri contra la empresa Locutorio Sabhad S.L., sobre ordinario, se han dictado la siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veintisiete de febrero de dos mil quince.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Hassane Tahiri con NIE Y0760528R, frente a Locutorio Sabhad S.L. con CIF B73675860, parte ejecutada, por importe de 2.348,64 euros en concepto de principal, más otros 375,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 3/2/15 dictándose auto despachando ejecución a favor de Hassane Tahiri frente a Locutorio Sabhad S.L. por la cantidad de 2.348,64 euros de principal mas 375,78 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio Común de Ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Locutorio Sabhad S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Locutorio Sabhad S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Locutorio Sabhad S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 N.º 3094-0000-64-0041-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Locutorio Sabhad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3955 Ejecución de títulos judiciales 2/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0000233

N28150

Ejecución de títulos judiciales 2/2015 Md

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 29/2014

Sobre despido

Demandantes: Isabel Baños Esparza, Pedro Manuel Molina López, Isidra Guirao Iniesta, Laura Porras Alba

Abogada: Encarnación Mayol García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas La Fuensantica, S.C.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2015 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de Isabel Baños Esparza, Pedro Manuel Molina López, Isidra Guirao Iniesta, Laura Porras Alba Contra Cárnicas La Fuensantica, S.C.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández De Trespalacios

En Murcia, a trece de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Isabel Baños Esparza con NIF 34794550N, Pedro Manuel Molina López con NIF 48541041C, Isidra Guirao Iniesta con NIF 77502039C, Laura Porras Alba con NIF 48478188F, frente a Cárnicas La Fuensantica, S.L. con CIF F30471452, parte ejecutada,, por importe de 131.174,44 euros en concepto de principal, más otros 20.987,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El principal de 131.174,44 euros se desglosa a favor de cada uno de los ejecutantes en las siguientes cuantías:

A favor de Isabel Baños Esparza 39.192,60 euros cuantía que resulta de sumar a 32.495,00, más 6.088,73 euros y de conformidad al art. 29.3 el 10% de esta última cantidad 608,87 euros.

A favor de Pedro Manuel Molina López 24.880,92 euros cuantía que resulta de sumar a 18.460,00, más 5.837,20 euros y de conformidad al art. 29.3 el 10% de esta última cantidad 583,72 euros.

A favor de Isidra Guirao Iniesta 39.572,03 euros cuantía que resulta de sumar a 32.753,00 euros, más 6.199,12 euros y de conformidad al art. 29.3 el 10% de esta última cantidad 619,91 euros.

A favor de Laura Porras Alba 27.528,89 euros cuantía que resulta de sumar a 21.270,00 euros, más 5.689,90 euros y de conformidad al art. 29.3 el 10% de esta última cantidad 568,99 euros.

Así lo acuerda y firma SS.^a

La Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 02/01/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Isabel Baños Esparza y otros frente a Cárnicas La Fuensantica, S.C.L. por la cantidad de 131.174,44 euros de principal más 20.987,91 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cárnicas la Fuensantica, S.C.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cárnicas la Fuensantica, S.C.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Agropecuaria Casas Nuevas, S.A.

Super Mape, S.L.

Makro Autoservicio Mayorista, S.A.

Cano López Ceutí, S.L.

Carnicería Punzano, S.L.

Enje, S.A.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s MU7373CF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 3 3094-0000-64-0002-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0002-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas La Fuensantica, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

3956 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 577/2014.

N.I.G.: 30035 41 1 2014 0009806

Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 577/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: José Luis Lara Conesa

Procuradora: Alicia Ros Hernández

Doña Fuensanta Alcazar Monedero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para reanudación del Tracto 577/2014 a instancia de don José Luis Lara Conesa, de las siguientes fincas:

Vivienda en Los Alcázares, Murcia, Calle Málaga, 5D, adquirida en escritura 1989 del Protocolo de don José Lucas Hernández, el 3 de octubre de 1986, por compra de don Luis Lara Mejia y doña Josefa Conesa Nicolás, padres del solicitante; Tomo 2.114, Libro 366, Folio 140, Finca 25.128 del Registro de la Propiedad de Torre Pacheco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndoles saber que la declaración de estar o no justificado el dominio no impedirá la incoación posterior del juicio declarativo contradictorio por quien se considere perjudicado.

En San Javier, 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3957 Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, en expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según decretos-acuerdos municipales de 13.06.11, 09.03.12, 17.12.12 y 05.11.13 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2015, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera: objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas de la localidad o núcleo de población.

Segunda: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos de la partida presupuestaria 2015/06003/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", por un importe de 85.000 €.

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

Tercera: Régimen jurídico y condiciones generales de la convocatoria.

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, reguladoras de la concesión de Subvenciones.

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de Anexo II.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo.

b.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

c.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

d.- las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

Cuarta: Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos desde el año 2.013 y renovar dicha inscripción en el año 2014, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.

e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como Anexo V.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de Diciembre de 2015, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta: Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel, 8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos según establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).

- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero

que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).

- Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (ANEXO III).

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).

- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además, el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

- Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

Séptima: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico, don Juan Manuel Ronda Orcero, Técnico Responsable de Festejos.

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una Comisión de Evaluación de las Solicitudes, que estará formada por:

Presidente: Doña Florentina García Vargas. Concejal Delegada de Festejos.

Suplente: Don Diego Ortega Madrid. Concejal de Deportes.

Vocales:

Titular: Don Isidro Pérez López. Director General de Cultura

Suplente: Don José Luis Cegarra Hernández. Coordinador de Cultura.

Titular: Don Damián Pérez Olmos, Técnico de Educación.

Suplente: Don Miguel Navarro Salinas, Coordinador de la Universidad Popular.

Doña Juana M. Ferrándiz Sánchez. Auxiliar Administrativo.

Suplente: Doña Patrocinio Sánchez Sánchez. Auxiliar Administrativo.

Doña Paloma Hurtado Mengual. Responsable Administrativo de Cultura.

Suplente: Elisa Marta Carrascosa Sánchez. Administrativo.

Secretario: Miguel Fernández Gómez, Jefe de Descentralización y Disciplina Sanitaria.

Suplente: Doña Carmen M. López Soler-Espiauba. Técnico de Gestión de Administración General.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

Octava: Criterios generales de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1.- Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infraestructuras.

2.- Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.

3.- Correcta previsión de la organización de las actividades programadas.

4.- Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.

5.- Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2015/06003/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 85.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.

Será la Junta de Gobierno Local quien apruebe la propuesta de la Comisión de Valoración.

Novena: Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1. Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tal como quedó establecido en la base 3.^a

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de TRES MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC.

Décima: Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

No obstante, siempre que sea posible, podrá establecerse el pago anticipado del 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.2 y 56.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Undécima: Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones. De acuerdo con éste, la justificación de esta aportación económica deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, antes del 15 de Diciembre del año de su concesión; para lo cual

deberán presentar breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo ANEXO VI), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo ANEXO VII) y relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo ANEXO VIII) así como las propias facturas o documentos originales válidos que prueben los gastos realizados -fechados dentro del año 2015- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, antes de su entrega en la Intervención Municipal, los beneficiarios los presentarán ante el Departamento de Festejos para verificar su validez y correcta preparación.

Duodécima: Medidas y obligaciones.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Asimismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.015.

Decimotercera: Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:



EXPEDIENTE N°
ZONA

ANEXO I:
Modelo de Solicitud

SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.:	
D.N.I.:	
Domicilio:	Teléfono Particular

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad: _____	
Domicilio social. Dirección:	
C. P. y Localidad:	Tlfno:
C.I.F. n°:	N.º Registro Municipal de Asociaciones:
Fecha de Alta en el registro Municipal de Asociaciones: _____ ¿Renovado en 2.015?: SÍ NO _____	
Domicilio postal (para recepción de información y documentación)	
Correo electrónico:	
DATOS BANCARIOS. Banco o Caja	Sucursal
Dirección:	C. P. y Localidad:
N.º de Cuenta: [] [] [] []	

(Certificado por la Entidad Bancaria)

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones, 2015.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Programa de las fiestas para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).
- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).
- Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
- Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Así mismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Cartagena, a de..... de 2015



ANEXO II

PROYECTO O PROGRAMA DE FIESTAS PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:.....

Denominación de las Fiestas

--

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

--

Objetivos

--

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar.

--

Fechas de celebración de las Fiestas (puede detallarse con una programación detallada adjunta).

PERÍODO GLOBAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DESTERAS: DESDE_____HASTA_____

(Detalle de actividades)

ACTIVIDAD

FECHA DE INICIO

FECHA TERMINACION

--	--	--

Características de las personas a las que se dirige la actividad

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Estimación aproximada del número de participantes y/o beneficiarios de las fiestas proyectadas

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Presupuesto del proyecto

GASTOS	
	TOTAL GASTOS
INGRESOS	Sub. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	Ingresos fiestas
	Aportación Entidad
	Otros
	TOTAL INGRESOS

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

D./D^a.....

Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Cartagena, a de de 2015

Fdo.:_____



ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D^a....., con D.N.I. número, y con
domicilio en....., en su calidad
de de la entidad
denominada.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D^a.....con el cargo de: en la Junta
Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención
de la convocatoria de subvenciones a entidades organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones
(año 2015) del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN,
en a de de 2015

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.-.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES O CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINSTRACIÓN.

(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE)

D/D^a....., con D.N.I. número, y con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares en nuestro barrio/localidad.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Intervención Municipal

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en a de de 2015

Firma del/la declarante
En calidad de Tesorero /Secretario
(Táchese lo que no proceda)

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente/a

Fdo.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a....., con D.N.I. número, y con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en, a de de 2015.

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.:

ANEXO VI**BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL
PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES**

TIPO ACTIVIDAD REALIZADA/ FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARTICIPANTES/VALORACIÓN ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD

OTRAS OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ANEXO VII

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCION)

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS SUBVENCIONADAS

D./^a....., como representante de la entidad....., CERTIFICA que:

- Las Fiestas que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones de 2.014 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:
- Que para el desarrollo de esos programas SI – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
- (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Cartagena, a de de 2015

El/la representante legal de la entidad

Fdo.: _____

ANEXO VIII**MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN)

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

EXPEDIENTE Nº:

ENTIDAD:

FIESTAS SUBVENCIONADAS:

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (*)
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/D^a.representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Cartagena, a de de 2015

Fdo:

No obstante la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, decidirá.

Así lo propone y firma la Concejala del Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, en Cartagena a 29 de enero de 2015. María del Rosario Montero Rodríguez.

F

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3958 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de Abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

APELLIDOS	NOMBRE	F. NTO.	DOCUMENTO
AL YAOUI	OUKACHA	09/08/1962	U00893436
BAKARY	SIDIBE	01/01/1985	B0259554
BANBURY	PARKER JAMES	06/10/1991	Y1761846Z
BEHLOULI	FATIHA	07/10/1976	OQ7319136
BROWN	SPENCER JACOB MALIN	10/01/1992	Y1779107W
COLMAN DE GARAY	CARMEN BEATRIZ	06/05/1975	Y2504204R
DRAHAN	YAROSLAV	14/02/1983	AX11866
DRIOUACH	HOUSSAM	21/08/1991	TX2092827
EL KADDOURI	MASSOUD	01/01/1950	X1373767T
EL MIR	ABDELKRIM	21/08/1969	Y2257854G
EL MOUHIB	YAHYA	01/03/1987	NJ2186487
ELMAHI	LATIFA	06/08/1962	X6899443H
ETTOUGUANI	EL MEHDI	01/01/1978	ZX1698394
GHRIB	ABDELKHALEK	01/01/1972	Y0098316M
GUANOUN	YOUSSEF	01/08/1971	SJ4815950
HADDIOUI	HICHAM	20/03/1977	XU1743745
HASSINI	RAMDANE	01/01/1966	X4392994V
HILMI	MOHAMMED	14/11/1973	GM5120943
KHAN	RAYASIT	02/03/1984	G4240176
MARIN QUITIAN	RUDY	11/05/1990	Y2602073M
MARRERO DE GRACIA	MARIELIS	29/05/1986	474334182
MBAYE	AMADOU	03/06/1966	Y0947270Y
MEZIANI	LAID	01/01/1967	Y2918068A
MHAJAR	ABDELHAFID	14/06/1985	X7750883K
MOURADI	OMAR	15/08/1991	W623816
MOUSSA	NOFISSA	03/11/1966	W063335
UDAN	ABDELGHANI	12/09/1978	GM1484137
RAZIKI	ATIKA	22/02/1977	CE1719516
SEPULVEDA PARRA	JESUS EDUARDO	25/12/1982	X8144302W
SINGH	MANDEEP	04/04/1981	Y1821369J
TALBI	ABDELHAFID	04/10/1968	GB9584136
ZHANG	HUA	26/07/1983	Y2500680L
ZOU	ZHIJUAN	27/06/1979	X9097175P

Asimismo los menores de edad:

Nombre y apellidos	Fecha Nacimiento	Documento
R.G.	27/04/2008	ZL732980
S.G.A.M.	13/10/2009	Y1444197H

He resuelto

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación mencionada en el párrafo anterior.

Lo mandó y firma la Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3959 Nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de La Unión.

La Sala de Gobierno Del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, ha acordado efectuar los siguientes nombramientos:

Juez de Paz de La Unión:

- Juez de Paz Titular: D. Antonio Jiménez Benítez, con DNI n.º 22955836-L.
- Juez de Paz Sustituto: D. Juan Manuel Larios Adorna, con DNI n.º 22990473-H.

La Unión, 16 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Julio García Cegarra.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes El Resurgir, Archena

3960 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente se le cita a Vd. como comunero-a de esta Comunidad de Regantes, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el próximo domingo, 19 de abril de 2015 en el Salón de Actos del Centro Cultural de Archena, situado en C/ Virgen de la Salud s/n a las 10:00 horas en 1.ª convocatoria y a las 10:30 en 2.ª y última, con el orden del día que a continuación se detalla:

1.-Propuesta de renovación íntegra de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 25 de nuestras Ordenanzas.

Conforme a las Ordenanzas de la Comunidad se le informa:

Para asistir a la Asamblea, todo-a comunero-a deberá ir provisto-a de su carnet de identidad.

Se advierte a los-as señores-as que no sean comuneros-as y tengan que intervenir en dicha Asamblea que vayan provistos de los correspondientes poderes notariales o de la autorización escrita, firmada y debidamente bastantada cinco días naturales antes de la celebración de la Asamblea. Las candidaturas a la nueva Junta de Gobierno deberán ser presentadas 10 días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria

Archena, 16 de marzo de 2015.—El Presidente, Juan José Gomariz Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena (en formación)

3961 Convocatoria a Asamblea General.

Se hace saber a todos los interesados con derecho al uso de las aguas de la Acequia de Archena para regadío que el día 26 de abril de 2015 se celebrará Asamblea General en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Archena, sita en Calle Virgen de la Salud, número 50 de esta localidad que tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden de día:

- 1.- Examen y aprobación, si procede, del Proyecto de Estatutos.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros, habida cuenta del elevado número de asistentes. En Archena, a 23 de marzo de 2015.

El Presidente de la Comisión Redactora, Juan José Rojo Guillén.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

3962 Cuentas Anuales y Cuenta General ejercicio 2014.

Formadas por la Intervención, las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Murcia, a 25 de marzo de 2015.—El Director Gerente, José Luis Sagarminaga Collado.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

3963 Anuncio de licitación. Acuerdo marco para la contratación de suministro de energía eléctrica a EMUASA.

1.- Objeto: Acuerdo marco para la contratación de Suministro de Energía Eléctrica a EMUASA

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de otros dos (2).

4.- Presupuesto máximo de licitación: El importe total estimado del Acuerdo Marco se cifra en 8.800.000.- € (2.200.000 €/año), I.V.A. no incluido.

5.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del Contrante de EMUASA", www.emuasa.es.

6.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022 y Fax: 968-278040. Correo electrónico serviciojuridico@emuasa.es.

7.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 4 de mayo de 2015.

8.- Apertura de proposiciones: Se comunicará a los licitantes admitidos.

Murcia, 16 de marzo de 2015.—El Director General, José Albaladejo Guillén.